Nro. 27.027 - 226/20
Paraná, miércoles 9 de diciembre de 2020
Edición de 32 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1625 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 6 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Srta. María Guadalupe Pierucci; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar gastos que demanda la adquisición de equipamiento necesario para continuar con el cursado de su Carrera de Mecánica Dental;

Que la solicitante ha adjuntado copia fiel de la constancia de alumno regular emitida por el Instituto Superior Técnico Laboratorio Dental;

Que conforme surge del informe socio-económico y de la documentación agregada en autos, si bien la Srita. Pierucci cuenta con ingresos económicos básicos mínimos, los mismos no son suficientes para afrontar por cuenta propia la compra de estos elementos necesarios para capacitarse con el objetivo de culminar sus estudios y eventualmente, ejercer la profesión;

Que acceder a lo peticionado otorgaría a la solicitante accesibilidad a la carrera elegida como parte de su integración y socialización en la sociedad conforme lo manifestado por la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, habiendo procedido a analizar la petición efectuada, sugiriendo en consecuencia dar curso favorable al otorgamiento del subsidio;

Que en igual sentido se ha expedido la Directora del Instituto Provincial de Discapacidad informando que la Srta. Pierucci requiere de los elementos que resultan imprescindibles para dar continuidad a sus estudios y que una respuesta favorable contribuiría a dar cumplimiento a lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Otórgase un subsidio por la suma total de pesos cincuenta mil ($ 50.000), a la Srta. María Guadalupe Pierucci, MI N°40.167.743, domiciliada en calle Salta N° 196, de la ciudad de Concordia con destino a solventar gastos que demanda la adquisición de equipamiento necesario para continuar con el cursado de su Carrera de Técnico Superior en Laboratorio Dental, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Srta. María Guadalupe Pierucci, la suma determinada en el artículo 1°.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1630 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 6 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por Murillo Cine SRL, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar los gastos que demanda la organización de un Proyecto de Largometraje denominado “Jesús López”, a filmarse en la Provincia de Entre Ríos, como así también la contratación de personal, bienes y servicios;

Que el largometraje mencionado será la cuarta película del referente de la cultura entrerriana, tanto en el país como a nivel internacional, el Sr. Maximiliano Schonfeld, junto con sus anteriores ficciones y sus dos series de televisión y será íntegramente filmada en la Provincia de Entre Ríos;

Que asimismo el proyecto ha sido seleccionado para participar de los laboratorios de desarrollo de proyecto BAL, dentro del BAFICI (Festival de Cine de Buenos Aires), Puentes/Eave desarrolladas en Italia y Montevideo y 3 Puertos Cine que tuvo lugar en Chile y México durante 2019;

Que a cambio de los aportes que realice la Provincia de Entre Ríos, como contraprestación, se colocará el logo de la Provincia en los créditos de la película y en toda la gráfica que se realice para su promoción y difusión;

Que la entidad ha adjuntado copias legalizada de la Escritura N° 69, en la cual se designó a la Gerenta de la Sociedad, además la Escritura N° 76, en la cual se ratifica tal decisión, como así también presupuestos de proveedores entrerrianos e información relevante en cuanto al Proyecto de Largometraje;

Que la ex Secretaría de Turismo y Cultura se ha expedido en cuanto a la realización de la filmación de la película denominada “Jesús López”, proyecto que ha resultado ganador de concursos del INCAA y que cuenta con apoyo del Fondo Nacional de las Artes, entre otras instituciones importantes de la industria cinematográfica;

Que además se considera de gran importancia el apoyo de dichos emprendimientos y sobre todo en cuanto a la promoción de la Industria Audiovisual que es realizada por entrerrianos en territorio Provincial;

Que la Directora General de Subsidios de la Gobernación ha informado que no existen antecedentes de que se haya gestionado un aporte económico con el mismo objeto que el solicitado y agrega que el trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado en caso de que así lo estime la Superioridad;

Que el Responsable de la Oficina Redacción y Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación ha tomado intervención mediante la emisión del Dictamen pertinente;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Otórgase un subsidio por la suma total de pesos seiscientos mil ($ 600.000) a Murillo Cine SRL, con domicilio en calle Murillo N°826, Dpto. “D”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la persona de su Gerenta, Sra. Georgina Laura Baisch, MI N° 30.133.102, domiciliada en calle Honorio Pueyrredón N° 424, de la citada ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la organización de un Proyecto de Largometraje denominado “Jesús López”, a filmarse en la Provincia de Entre Ríos, como así también la contratación de personal, bienes y servicios, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Gerenta de la referida Sociedad, Sra. Georgina Laura Baisch, la suma determinada en el artículo 1°.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1638 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Adriana Susana De Figueredo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista como personal con estabilidad en el empleo público reconocido mediante Decreto N° 1097/12 MCyC, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado informa que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre de la agente referida;

Que no existiendo objeciones que formular, resulta procedente aceptar dicha renuncia desde el 09.12.2019;

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174 de la Constitución de la Provincia y de conformidad a las disposiciones del Art. 57 de la Ley N° 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase a partir del 9 de diciembre del año 2019, la renuncia presentada por la Sra. Adriana Susana De Figueredo, DNI N° 24.264.245, Legajo 180.168, personal con estabilidad en el empleo público, reconocida mediante Decreto N° 1097/12 MCyC, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la agente De Figueredo a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1642 GOB

AUTORIZANDO ABONAR PREMIO

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1789 MCyC de fecha 01 de julio de 2019 y el Expediente N° 2345577/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal dictado en el Expediente N° 2271973/19 se declaró de Interés Provincial la realización de la 2° Edición del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER), que se llevó a cabo en el Centro Provincial de Convenciones, Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina" e Instituto Audiovisual de Entre Ríos (IADER), los días 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2019;

Que además se aprobó el Reglamento que rigió las convocatorias efectuadas en el referido festival, el cual forma parte del decreto citado;

Que mediante Resolución N° 1221 MCyC de fecha 06 de diciembre de 2019 se aprobaron las Actas de las obras premiadas en los Concursos Proyectos en Desarrollo y Proyectos Avanzados en etapa de Producción de Cine, Web o TV, y de Cortometrajes Entrerrianos y Largometrajes Argentinos, confeccionadas por los jurados designados al efecto en el marco de la 2° Edición del FICER;

Que en la misma se designaron cuatro (4) obras ganadoras siendo una de ellas el Proyecto Avanzado en Producción de Cine "Danza Combate" de la Srita. Camila Daniela Rey, DNI 40.160.553;

Que, como consecuencia de ello, la Srita. Rey se hizo acreedora de la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), monto determinado en el Art. 13° del Reglamento de la 2° Edición del FICER;

Que debido a un error involuntario por parte de la Secretaría de Cultura se tramitó el Expediente N° 2345577/19 para el pago del mencionado aporte;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación informó a fs. 60 de autos que desde la repartición organizadora del evento se deslizó un error involuntario en la gestión de pago de la concursante ganadora precitada, solicitando se le abone a la misma la suma de pesos setenta mil ($ 70.000);

Que el citado órgano informa que se ha corroborado el monto abonado, quedando pendiente un saldo de pesos cincuenta mil ($ 50.000) siendo conveniente en esta instancia autorizar el pago de la suma referida;

Que a los efectos reseñados se ha elaborado el volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que según lo estipulado por los Arts. 13° y 14° del Reglamento aprobado por Decreto N° 1789/19 MCyC, "los aportes no reintegrables otorgados por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos deberán ser rendidos por quienes los reciban en el plazo de noventa (90) días hábiles administrativos de recibido el dinero con los comprobantes de costos de cada gasto en particular, según lo establece el Reglamento para la Rendición de Cuentas de los Subsidios Otorgados por el Estado Provincial";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) a la ganadora del Proyecto Avanzado en Producción de Cine en el marco de la 2° Edición del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER) a la Srita. Camila Daniela Rey, DNI: 40.160.553, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Imputar el gasto a: DA 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4· - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1643 GOB

OTORGANDO AYUDA EXTRAORDINARIA

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Los artículos 65° de la Constitución Provincial y 4° de la Ley N° 7296 y el proceso judicial incoados por "Liva Juan Alberto Manuel c/ Líneas Aéreas Entre Ríos SE y/o quien resultare jurídicamente responsable s/ Cobro de pesos Expte. N° 19158", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Pilar Yugdar, Secretaría N° 8 de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, la presente acción judicial es iniciada por el Sr. Liva, donde se reclama a Líneas Aéreas de Entre Ríos SE -LAER- la suma de pesos catorce mil setecientos cincuenta ($ 14.750) más intereses, por incumplimiento contractual, específicamente por la adquisición – anticipada con un descuento de 10% - de diecinueve (19) pasajes de vuelos durante el año 2013, los que jamás fueron utilizados por cuanto la empresa aérea dejo de operar en fecha 31.12.2013;

Que, no obstante, el reclamo judicial, se acordó la suspensión de los plazos procesales, expresando de manera informal el Sr. Liva la voluntad de acercar posiciones respecto de los procesos en curso, por lo que éste asumió el compromiso de formalizar propuesta ante la mesa de entrada de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos:

Que, efectivamente en fecha 9.6.2020 el Sr. Liva presentó propuesta extrajudicial y propuso un monto total indemnizatorio de pesos treinta mil ochocientos trece con cuarenta y dos centavos ($ 30.813,42), en concepto de capital reclamado, más intereses devengados hasta el 1.07.2017, ofreciendo además que la distribución de las costas sea por su orden, efectuándose de ese modo una quita de 50% del total de los intereses adeudados:

Que, lo cierto es que el transcurso del tiempo sin una solución definitiva del conflicto entre las partes solo incrementa la deuda que pudiera existir por la acumulación de intereses y costos judiciales por la intervención de abogados y peritos, todo lo cual es potencialmente generador de mayores perjuicios, que sería conveniente evitar;

Que, bien sabido es que LAER como empresa del Estado, ha generado en numerosos precedentes judiciales la condena directa o subsidiaria al Estado Provincial, cuestión esta que tiene respaldo en doctrina y jurisprudencia pues se afirma que frente a la liquidación de una sociedad de estas características la Provincia de Entre Ríos tiene conforme la doctrina y la jurisprudencia imperante una responsabilidad subsidiaria respecto de sus deudas que hace conveniente dejar en cabeza del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, responsable de la defensa del patrimonio del Estado en juicio las negociaciones y la posibilidad de arribar a un acuerdo para evitar mayores erogaciones;

Que por todo esto y estando a lo expresamente previsto en el artículo 65° de la Constitución Provincial, en cuanto a "... la utilización, difusión y desarrollo de las instancias no adversariales de resolución de conflictos, especialmente a través de la mediación, negociación, conciliación, facilitación y arbitraje": entiendo oportuno y equitativo en el marco de este proceso intentar arribar a un acuerdo toda vez que representaría una adecuada composición de intereses que preserve el patrimonio estatal y evite la asunción de mayores gastos, para lo cual esto Fiscalía de Estado intereso su autorización;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Fiscalía de Estado a celebrar un Convenio de Pago con el Sr. Liva, Juan Alberto, conforme el modelo que se agrega, en el marco de la demanda judicial "Liva Juan Alberto Manuel c/ Líneas Aéreas Entre Ríos SE y/o quien resultare juridicamente responsable s/ Cobro de pesos - Expte.

N° 19158", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Pilar Yudgar, Secretaría N° 8 de la ciudad de Paraná.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1644 GOB

RECHAZANDO RECURSO DE QUEJA

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referenciamediante las cuales el Sr. Carlos Mariano Bergamino, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el NUC: 244403 - Registro Único: 1807043 y agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas desde el 05.03.2020, según alega el recurrente;

Que surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes que al momento de interposición del recurso de queja dichos actuados se localizaban Fiscalía de Estado, desde el 19.06.2020;

Que, en lo concerniente al plazo de tramitación del mismo en el citado órgano, cabe destacar que el Decreto N° 944/20 GOB en su artículo 5°, dispuso la suspensión de los plazos administrativos desde el 24 de junio al 3 de julio de 2020, dictándose luego el Decreto N° 1005/20 GOB por el cual se prorrogaron las disposiciones contenidas en el Decreto N° 944/20 GOB, entre las que se incluye la suspensión de plazos, hasta el viernes 17 de julio inclusive;

Que posteriormente, el Decreto N° 1092 GOB, artículo 5°, dispuso la suspensión de los plazos administrativos, con las excepciones y previsiones contenidas en la norma, a partir del sábado 18 de julio del corriente año y hasta tanto lo determine el titular de este Poder Ejecutivo en base a los fundamentos contenidos en el referido decreto;

Que por la supra expresado, atento que las actuaciones en cuestión no se hallan en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas según alega el recurrente por lo que no hay mora del referido órgano, sino que desde el 19.06.2020 se localizan en Fiscalía de Estado, donde tampoco existe mora en razón de la suspensión de los plazos administrativos dispuesta por los mencionados decretos, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de queja interpuesto por el Sr. Carlos Mariano Bergamino, MI N° 8.356.009, con domicilio legal en calle Tejeiro Martínez N° 484, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el NUC: 244403 – Registro Único: 1807043 y agregado, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1645 GOB

ASIGNANDO TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la asignación transitoria de las funciones de Jefa del Departamento Reclamos y Asistencia al Usuario a la Sra. Susana Isabel Salas;

Que por Decreto N° 964/20 GOB se dispuso la transferencia de la referida agente a la planta de personal permanente del mencionado ente;

Que no obstante ser propuesta dicha asignación por la autoridad inmediata quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, es el titular de este Poder Ejecutivo la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el Art. 1° del Decreto N° 5384/03 GOB;

Que cabe informar que las funciones en cuestión, contempladas en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto N° 5139/97 MEOSP, se encuentran vacantes;

Que las mismas se interesan asignar con carácter transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla;

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la previsión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Anexo I Inciso G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Decreto N° 7376/08 GOB y artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Asígnanse transitoriamente, las funciones de Jefa del Departamento Reclamos y Asistencia al Usuario del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones a la Sra. Susana Isabel Salas, MI N° 14.830.101.

Art. 2° - Asígnase el adicional por responsabilidad funcional, a la agente Susana Isabel Salas, atento a lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3° - Impútase el gasto a DA 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma

00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/3/1/3/4/6/6, Subparcial 1111/1100/1001/1158/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos conforme lo establecido por el presente texto legal.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Salas, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1646 GOB

OTORGANDO AYUDA EXTRAORDINARIA

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la señora Secretaria de Cultura de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la autorización para suscribir un Convenio Marco de Cooperación, entre la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, representada por la señora Secretaria de Cultura, Francisca D'Agostino y el Instituto Nacional de la Música, representada por su Presidente, Diego Boris Macciocco; y

Que dicho Convenio tiene por finalidad la cooperación entre ambas instituciones para profundizar las acciones y objetivos que cada una posee y el compromiso a colaborar mutuamente en la promoción, planificación y coordinación de acciones que favorezcan el desarrollo de las políticas públicas atinentes a sus funciones; y

Que las acciones a realizar en forma conjunta y que en cumplimiento del Convenio se instrumenten, tendrán como requisito de

validez para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de Convenios Específicos; y

Que el periodo de vigencia del convenio en cuestión se ha previsto en un año a partir de la suscripción del presente, pudiendo ser prorrogado y estableciéndose también la posibilidad de rescisión por cualquiera de las partes sin que eso genere indemnización alguna de cualquier índole o naturaleza; y

Que obra intervención de la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura, emitiendo Dictamen N° 89/20 en sentido favorable a lo solicitado en autos; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del artículo 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, representada por la señora Secretaria de Cultura, Francisca D'Agostino y el Instituto Nacional de la Música, representado por su Presidente, Diego Boris Macciocco, DNI 14.789.127, cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como anexo conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a aprobar oportunamente los Convenios Específicos que se celebren entre las partes como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2089 MGJ

DEROGANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1265 CJyPER de fecha 12 de mayo de 2016, el entonces Presidente del ente provisional solicitó el dictado de un acto administrativo reglamentario que disponga con carácter dispositivo general, que la compensación de exceso de años de servicios con aportes con la falta de edad a los fines del cumplimiento de los requisitos para obtener el beneficio jubilatorio por aplicación del artículo 39 de la Ley 8732, resulta sólo aplicable para la obtención de la jubilación ordinaria común, respetando así fielmente el texto legal y finalidad del mismo;

Que dicha interpretación resulta correcta y ajustada a derecho a fin de lograr la compensación prevista en el citado artículo, el cual sólo resulta aplicable a los fines de alcanzar los requisitos fijados para la jubilación ordinaria;

Que, asimismo, se propicia la derogación de las disposiciones pertinentes del Decreto N° 5423/94 M.S.A.S. a partir de la entrada en vigencia de la norma que disponga el Poder Ejecutivo, resultando aplicable la misma a todas las actuaciones presentadas ante dicho ente, con el objeto de promover un beneficio jubilatorio garantizando con ello la seguridad jurídica, certeza e igualdad de trato ante la ley;

Que obra intervención de Fiscalía de Estado, quien mediante Dictamen N° 0201/16 comparte el criterio del ente previsional en cuanto entiende que debe estarse a una interpretación literal de la norma y al cumplimiento de su finalidad, toda vez que el artículo 39 de la Ley 8732 contempla en forma taxativa al beneficio de la jubilación ordinaria común sin posibilidad de extensión interpretativa;

Que destaca que más allá de las razones que pudieran existir para propiciar la inclusión de otros beneficios jubilatorios, ello sólo sería posible mediante una decisión legislativa, no correspondiendo por vía interpretativa extender el ámbito de aplicación de la norma, toda vez que ello implicaría, en definitiva, disponer una erogación sin causa legal;

Que en fecha 19 de noviembre de 2020 el Directorio del supra citado ente previsional emitió la Resolución Nº 077/20 CJyPER por la cual se dispuso con carácter de interpretación general que el artículo 39º de la Ley Nº 8732, a partir de la fecha del citado acto administrativo, se aplique únicamente a las Jubilaciones Ordinarias Comunes;

Que la citada Resolución ha sido elevada a este Poder Ejecutivo para su ratificación;

Que por lo expresado a lo largo del presente es intención del titular de este Poder Ejecutivo acceder a lo peticionado y derogar en consecuencia el Art. 1º del Decreto Nº 5423/94 MSAS y ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 077/20 CJyPER;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Derógase el artículo 1º del Decreto N° 5423 MSAS de fecha 7 de septiembre de 1994, de conformidad a lo expresado en los Considerandos del presente.-

Art. 2°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 077 de fecha 19 de noviembre de 2020, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, la que será de interpretación general a partir de su fecha de emisión.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1628 MDS

AMPLIANDO DECRETO

Paraná,6 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 183/20 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social a disponer durante el ejercicio presupuestario 2020, mediante autorización expresa de la titular del área el otorgamiento de "Aportes Directos a Personas Humanas", por hasta la suma total de $ 4.800.000, de acuerdo al detalle del anexo que forma parte integrante del mismo;

Que con este sistema se procura complementar las herramientas que el Ministerio posee para poder dar solución en forma rápida, ágil y eficaz a situaciones de urgencia que se suscitan en los distintos abordajes ministeriales;

Que la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales solicita una ampliación del monto máximo previsto otorgar, ello a fin de paliar las distintas situaciones que suscitan en el actual contexto sanitario, derivado de la pandemia por el virus COVID-19, que obliga a repensar los objetivos de contener, asistir y acompañar los procesos individuales y colectivos para garantizar la protección y restitución de derechos de la población que atraviesa situaciones de riesgo y vulnerabilidad social, siendo la característica fundamental que la asistencia directa posee es su rápida ejecución, puesto que busca paliar la urgencia que requiere del auxilio del Estado;

Que se propone una ampliación tanto del monto a otorgar por beneficiario y de las situaciones apremiantes detalladas en la nómina del anexo del Decreto Nº 183/20 MDS, quedando destinado a: alojamiento, cobertura económica para costear gastos urgentes ante un traslado de familiar enfermo, gastos de auxilios en emergencia ante incendios, gastos de productos alimenticios de alto costo en procesos de enfermedad, atención de necesidades básicas elementales y las resoluciones de carácter urgente ante una situación de extrema vulnerabilidad y en casos de violencia familiar y de género;

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto y habiéndose requerido informe de la Subsecretaría de Administración, la cual realizó una proyección de la disponibilidad presupuestaria, efectuando una proyección de los saldos disponibles en la partida específica -por el período correspondiente a los meses de setiembre/diciembre- surgiendo que se cuenta con un presupuesto total de $ 2.756.850, permitiendo un nuevo límite mensual estimado de hasta $ 689.212,50;

Que se considera necesario modificar el monto máximo del aporte individual establecido en el mismo en $ 5.000 y ampliar el monto máximo mensual en $ 698.212,50;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción emitió informe de competencia;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado conocimiento de lo tramitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la ampliación del Decreto 183/20 MDS en cuanto al destino y los montos previstos en su anexo, quedando vigente para el período comprendido entre los meses de setiembre a diciembre/2020 el que se adjunta como parte integrante del presente, ello de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

ANEXO:

Destino:

Los montos autorizados a otorgar por parte de la Sra. Ministra de Desarrollo Social en carácter de aportes directos, a personas en situación de vulnerabilidad, estarán destinados a resolver situaciones apremiantes, en forma inmediata, de acuerdo a las siguientes prioridades: alojamiento, cobertura económica para costear gastos urgentes ante un traslado de familiar enfermo, gastos de medicamentos, gastos de traslados y estadía fuera del lugar de residencia, gastos de auxilios en emergencia ante incendios, gastos de productos alimenticios de alto costo en procesos de enfermedad, atención de necesidades básicas elementales y resoluciones de carácter urgente ante una situación de extrema vulnerabilidad y en casos de violencia familiar y de género.

Montos a Otorgar:

Monto por beneficiario, hasta $ 5.000,00;

Monto mensual, hasta $ 689.212,50;

Monto total afectado, $ 2.756.850,00.

Período y Forma:

El monto total afectado previsto para los meses de setiembre a diciembre de 2020, será otorgado en forma diaria, incluyendo feriados, fines de semana y en las visitas que la Sra. Ministra efectúe al interior de la Provincia, a través de un formulario de autorización que será aprobado de conformidad con lo establecido en el presente.

— — —

DECRETO Nº 1668 MDS

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná,13 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del agente Jorge Oscar Acosta, M.I. Nº 12.756.744, Legajo Nº 160.878, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, para cumplir funciones en el Taller Industrial “Manuel Antequeda” dependiente del Consejo General de Educación, donde se viene desempeñando, siendo su última prórroga dispuesta por Decreto Nº 2455/19 MDS;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 11.12.19 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36º y 39° de la Ley Nº 9755, modificada por Ley Nº 9811 y los Incs. 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10271, modif. por Ley Nº 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito del Taller Industrial “Manuel Antequeda”, dependiente del Consejo General de Educación, al agente Jorge Oscar Acosta, M.I. Nº 12.756.744, Legajo Nº 160.878, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11.12.19 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El Taller Industrial “Manuel Antequeda”, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Area Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Area Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 1699 MDS

DEJANDO SIN EFECTO PENSIONES

Paraná,16 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de bajas de pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035;

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado mediante la documentación respectiva, que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio establecidas en el artículo 1º, Inc. b), apartado 3, de la norma concedente y concordantes que dispone que el beneficio acordado a la madre con hijos a cargo tiene vigencia hasta que los hijos cumplen 15 (quince) años y concurran regularmente a la escuela salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar;

Que la citada Ley Nº 4035 establece en su artículo 4°, incisos a), que será causal de caducidad el fallecimiento del beneficiario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjese sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de octubre de 2.019 las pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Art. 2º - Encuádrese la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, artículo 1° Inc. b), apartado 3; y en el artículo 4°, inciso a).

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

ANEXO I

Bajas de Pensiones Ley Nº 4035

Mes de Octubre de 2019

I. Bajas del beneficio previstas en la Ley Nº 4035:

Artículo 1º, Inc. b), apartado 3.: Por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

Apellido y Nombres — DNI

Aranda Graciela Noemí, 32.024.884; Medrano Lucia Cecilia, 30.512.245; Navarro María Antonia, 32.069.720; Nenzu Miriam Cristina, 27.443.362; Valiente Maricel Edit, 32.220.773.

Artículo 4º, Inc. a): Por fallecimiento del beneficiario:

Apellido y Nombres — DNI

Cabral Leandro Luis, 22.065.535; Kessler Ricardo Javier, 29.969.723; Machuca Pablo Baltazar, 5.931.235; Muñoz Oscar Enrique, 11.315.342; Retamar Carlos Carmelo,1 2.499.986; Tuya Luis María, 8.458.988; Victorio Miguel Eduardo, 11.979.287.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1601 MS

TRANSFIRIENDO VEHICULO

Paraná,5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la transferencia de un (1) vehículo desde el Ministerio de Salud a la Secretaría de Transporte de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un vehículo marca Peugeot 408, Modelo 2013, Motor Nº 10FJBZ1776971, Chasis Nº 8AD4D5FMJEG008479, Dominio NAC 644, perteneciente a la Secretaría Privada del Ministerio de Salud;

Que el Departamento Automotores y la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración, ambos del Ministerio de Salud, han tomado intervención de competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto, por lo que corresponde transferir dicho vehículo a la Secretaría de Transporte de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios;

Que la Secretaría Legal y Técnica ha intervenido en las presentes;

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley 5140- texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Transfiérase desde el Ministerio de Salud a la Secretaría de Transporte de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, un vehículo Marca Peugeot

408, Modelo 2013, Motor Nº 10FJBZ1776971, Chasis Nº 8AD4D5FMJEG008479, Dominio NAC 644, perteneciente a la Secretaría Privada del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Establécese que el Ministerio de Salud y la Secretaría de Transporte de Entre Ríos, comunicarán las altas y bajas respectivas a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º - Facúltese a los organismos mencionados en el artículo precedente, a realizar de manera conjunta la constatación del estado del vehículo, a proceder con las gestiones administrativas y de registro y a instrumentar el acta de traspaso.

Art. 4º - Dispónese las modificaciones en los respectivos inventarios del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Transporte de Entre Ríos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1602 MS

RECONCIENDO FUNCIONES

Paraná,5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones de Directora del Centro de Salud “Luis Maradey” de Gualeguay, a favor de la agente María Susana Aguirre, D.N.I. Nº 16.608.807, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 19/09/15 al 20/11/18; y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Susana Aguirre, D.N.I. Nº 16.608.807, revista en categoría 19 - Carrera Enfermería -Tramo “A”-Escalafón Sanidad- del citado centro asistencial;

Que a fs. 15 la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, informa que la agente Aguirre, se ha desempeñado en las funciones de Directora del Centro de Salud “Luis Maradey” de Gualeguay, a partir del año 2010;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio, ha dictaminado que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto Nº 2378/91 M.B.S.C.Y.E.;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense las funciones desempeñadas por la agente María Susana Aguirre, D.N.I. Nº 16.608.807, categoría 19- Carrera Enfermería- Tramo “A” Escalafón Sanidad- como Directora del Centro ele Salud “Luis Maradey” de Gualeguay, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 19/09/15 al 20/11/l8, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1716/ 1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente María Susana Aguirre, D.N.1. Nº 16.608.807, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1603 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la Psicóloga María Emilia Oroño, DNI Nº 29.447.391, como Profesional Asistente en la Casa del Joven dependiente de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional revista como Personal Suplente Transitorio;

Que para tal fin se cuenta con un cargo vacante categoría 4 – Carrera Profesional -Tramo “C” - Profesional Universitario - Escalafón General de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud, para transformar en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad, a fin de atender la designación interesada;

Que atento a lo antes expuesto, corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del Presupuesto General de la Administración Provincial -ejercicio 2020- Unidad Ejecutora: Dirección de Salud Mental, de acuerdo a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente que agregada forma parte integrante del presente decreto;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, informa que la mencionada profesional se encuentra debidamente matriculada;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud han tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención, informando que la modificación de cargos propuesta, resulta técnicamente viable, encuadrando en las disposiciones legales del artículo 13º de la Ley Nº 10.754;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite se encuentra contemplado en el artículo 37º de la Ley Nº 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2020, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección de Salud Mental, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme planilla modificatoria de cargos de personal permanente que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Desígnase interinamente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la Psicóloga María Emilia Oroño, DNI Nº 29.447.391, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud, para desempeñarse en la Casa del Joven, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960- Carácter 1- Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01-Subprograma00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 14- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/4/6- Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Psicóloga Oroño, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1604 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná,5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefa División Arancelamiento del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a favor de la agente María Angélica Risso, D.N.I. Nº 13.673.201; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Risso, D.N.I. Nº 13.673.201, revista en categoría 4- Carrera Administrativa -Escalafón General- del hospital referenciado;

Que mediante Disposición Nº 112/17 del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, se asignan transitoriamente las funciones de Jefa División Arancelamiento, a partir del 01/08/17, a la citada agente, en reemplazo del agente Guillermo Andreatta, D.N.I. Nº 11.911.072, quien se acogiera a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido

informe pertinente, en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto, manifestando que corresponde el reconocimiento de los servicios prestados y el pago del adicional por función, a favor de la agente Risso, a partir del 01/08/17;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizados los cálculos, la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente acceder a lo peticionado a favor de la agente Risso, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los Decretos Nºs. 4458/90 MGJOSP. 5384/03 GOB, 2426/04 GOB y 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense las funciones desempeñadas por la agente María Angélica Risso, D.N.I. Nº 13.673.201, como Jefe de División Arancelamiento del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, categoría 4 -Carrera Administrativa- Escalafón General y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 01/08/17 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Asígnanse a partir de la fecha del presente decreto, en forma transitoria a la agente María Angélica Risso, D.N.I. Nº 13.673.201, las funciones de Jefe División Arancelamiento del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, mientras se desempeñe en las mismas, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6- Partida Subparcial 1001/1100/1181/1111/1031/1051/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente María Angélica Risso, D.N.I. Nº 13.673.201, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1605 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná,5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento del adicional por dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, a favor de la agente María Fernanda Soria, DNI Nº 24.202.213; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista como profesional Interno de Guardia (Farmacéutica) (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula por Decreto Nº 2863 MS de fecha 27/08/14;

Que la agente Soria, solicita se liquide y abone retroactivamente desde el mes de agosto/14 el código 272 correspondiente al adicional por dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, ya que si bien por Decreto Nº 2863/14 MS, se la incorpora a dicho régimen, el mismo es liquidado en sus haberes recién a partir del mes de abril/18;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha tomado intervención y emitido el informe de su competencia;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia se ha expedido al respecto;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, ha elaborado el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto Nº 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambos del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que según lo acreditado en autos, la agente Soria fue incorporada al régimen de dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula efectivamente desde el día 27/08/14, y en virtud de que se omitió dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 2863/14 MS, subsanándose dicho error en sus haberes a partir del 01/04/18, corresponde reconocer el adicional mencionado, por el período comprendido desde el 20/06/16, conforme la fecha de presentación del reclamo en la Mesa de Entradas del nosocomio -20/06/18-, y teniendo en cuenta los plazos de prescripción bienal, hasta el 31/03/18;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 31º a 36º de Ley Nº 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense el adicional por dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, a favor de la agente María Fernanda Soria DNI Nº 24.202.213, Profesional Interno de Guardia (Farmacéutica) (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, por el período comprendido desde el 20/06/16 al 31/03/18, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 08 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 –Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1611/1006/1036/1057/1075 -Departamento 93 -Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente María Fernando Soria, DNI Nº 24.202.213, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1606 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná,5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Hospital "San Roque M.A. de Francou" de Villa Elisa, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente María Cristina Blanc, DNI Nº 22.661.012; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Blanc, revista en un cargo categoría 19 - Tramo "A" Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del referenciado nosocomio;

Que a fs. 03 obra Disposición Interna Nº 07/18 por la que se le asignan las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Hospital "San Roque M.A. de Francou" de Villa Elisa, a la agente María Cristina Blanc, DNI Nº 22.661.012, por períodos que van desde el 01/12/08 al 24/04/17, en lugar de su titular la agente Sandra Daniela Giovenale, DNI Nº 20.362.591;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de competencia;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de Salud del citado Ministerio, ha tomado su debida intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2900/71 SGG;

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio, dictaminando que atento al tiempo transcurrido desde los períodos que se mencionan en la disposición interna y la fecha en que se presentó el reclamo, se encontraría parcialmente prescripta en virtud de los plazos de prescripción bienal establecidos en el nuevo Código Civil y Comercial - artículo 2562, por lo que corresponde reconocer los períodos desde el 11/11/16 al 30/12/16, 01/12/16 al 31/01/17, 16/01/17 al 01/03/17, 10/04/17 al 24/04/17, es decir en forma retroactiva, dos años hacia atrás de la fecha en que se presentó el reclamo, reconociéndose los servicios prestados en los restantes períodos prescriptos al solo efecto de que conste como antecedente en el legajo de la agente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de

Salud, ha efectuado el informe técnico pertinente, como asimismo la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en la Ley 9564 -artículos 30º, 31º y 36º - inciso d) y Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Hospital "San Roque M.A. de Francou" de Villa Elisa, a favor de la agente María Cristina Blanc, DNI Nº 22.661.012, quien revista en un cargo categoría 19 - Tramo "A"- Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, por los períodos citados en la Disposición Interna Nº 07/18, al solo efecto de ser registrado como antecedente en el legajo de la citada agente, y el adicional por responsabilidad funcional, por los períodos 11/11/16 al 30/12/16, 01/12/16 al 31/01/17, 16/01/17 al 01/03/17, 10/04/17 al 24/04/17, en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente María Cristina Blanc, DNI Nº 22.661.012, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1527 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Paraná, 28 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de lo obra "Reparaciones edilicias por inundación Complejo Recreativo y de Integración 'María Isabel de Orcoyen' - Paraje Ascona, Departamento Federación", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 373/19 SSAyC se aprobó el Proyecto Nº V-02-18 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 4.306.961,51 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de julio de 2019, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes con su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS; y

Que a través del Decreto Nº 3.317/19 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las presentes las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.067/1.068, en El Diario de Paraná a fojas 1.069/1.070 y en el diario Uno a fojas 1071/1072; y

Que en fecha 29 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 15/19, haciéndose presentes las empresas Incar S.A., Proyectar Construcciones Sociedad Simple de Candarle, José Ramón y Tonello, Gerardo Rafael y Cooperativa de Trabajo Horizonte de

Chajarí Limitada, según acta de apertura obrante a fojas 996/997 vuelta; y

Que la firma Proyectar Construcciones Sociedad Simple de Candarle, José Ramón y Tonello, Gerardo Rafael, presentó el certificado de capacidad de contratación anual, certificado por escribano público, en el cual se observó que la capacidad de contratación ascendía a la suma de $ 1.419.538,13, resultando dicho monto inferior a la exigida en el artículo 7º del pliego complementario de condiciones, el cual ordena que dicha capacidad no podrá ser inferior a la suma de $ 10.480.273,00, motivo por el cual su propuesta se rechazó automáticamente, impidiendo la apertura del Sobre Nº 2- propuesta económica-, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º, anteúltimo párrafo, del pliego general de condiciones y artículo 13º del Decreto Nº 958/79 SOySP, Reglamentario del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, procediéndose a devolver la documental a la oferente, lo cual fuera asentado en dicha acta; y

Que las empresas restantes cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial

Incar S.A. - $ 5.129.506,99 - + 19,10%

Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Limitada - $ 4.752.410,69 - + 10,34%

Que a través de la Resolución Nº 413/19 SSAyC, ratificada por Resolución Nº 244/19 MPIyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la contadora pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1.056/1.057, el estado contable, económico y financiero de la empresa Incar S.A., realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1.060/1.064, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas presentadas, al solo efecto comparativo se procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de octubre de 2019, arribando el mismo a la suma de $ 5.461.274,93, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización s/Presupuesto oficial act.

Incar S.A. - $ 5. 129.506,99 - 06,07%

Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Limitada - $ 4.752.410,69 – 12,98%

Que la empresa Incar S.A. efectúa a fojas 1.010 una serie de observaciones respecto a la documental presentada por la oferente Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Limitada, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora a fojas 1.058/1.059, y al proceder al análisis de la oferta presentada por dicha firma, se observa que: en la planilla de composición de la mano de obra no se tomaron los jornales vigentes al mes anterior a la fecha de apertura, considerando la tabla de Jornales Básicos a partir del 1º de noviembre de 2019, en lugar de los Jornales Básicos con vigencia a partir del 1º de octubre de 2019, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, último párrafo, del pliego complementario de condiciones, artículo 15º del pliego complementario de condiciones, apartado 7 del artículo 13º del Decreto Nº 958/79 SOySP, Reglamentario del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495, y tercer párrafo del artículo 10º del pliego general de condiciones; se verifica que no presenta la tabla de insumos en formato impreso, encontrándose en condiciones de descalificar su oferta de acuerdo a lo exigido en el artículo 6º contenido Sobre Nº 2, punto d) y último párrafo del pliego general de condiciones y artículo 20º del Decreto Nº 2.715/16 MPIyS; presenta en forma incorrecta la planilla de presupuesto y el soporte digital en disco compacto, ya que utiliza precios a valores al mes de noviembre de 2019, cuando debería haber cotizado con precios a octubre de 2019, infringiendo con lo plasmado en el artículo 4º, último párrafo, del pliego complementario de condiciones: su oferta se ubica en un 12,98% por debajo al presupuesto oficial actualizado, considerándose riesgoso y pasible de ser desestimado. En consecuencia, su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazado, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que lo empresa Incar S.A. no adjuntó algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de la propuesta, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados mediante cédula notificada en fecha 12 de diciembre de 2019, según consta a fojas 1.011; y

Que la empresa Incar S.A. cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula, y al analizar su propuesta económica se observa que: presenta correctamente el formulario de oferta, presenta la planilla de discriminación de los gastos generales de acuerdo al pliego, la determinación de los jornales es coincidente con la publicada y aprobada por la UOCRA, observándose que los valores finales son levemente superiores respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación, de acuerdo a lo establecido en el pliego general de condiciones, las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el presupuesto oficial, se presentan correctamente todos los análisis

de precios en coincidencia con el presupuesto, para determinar el factor "K" aplica un 24,20% en concepto de gastos generales, considerando además un 2,50% en concepto de ingresos brutos y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 68,73% aplicado sobre el costo-costo; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1005) y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1013), con la calificación de ambas firmas, se confeccionó a fojas 1.063 la planilla de puntaje con la calificación de la empresa Incar S.A., conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Incar S.A. - 94,32

Que, por lo antes expuesto, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la superioridad la adjudicación de la obra a la empresa Incar S.A. por el valor de su propuesta de $ 5.129.506,99, de acuerdo al mayor puntaje obtenido, y rechazar la propuesta de la firma Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Limitada, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta, y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1.064, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46º, inciso a) de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas, ratificada por Ley Nº 7.495; y

Que si bien el monto adjudicado se encuentra cubierto mediante el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en el presente ejercicio presupuestario se devengarán dos (2) certificados de obra, que representan un 5% de avance de obra, de acuerdo a la curva de inversión teórica obrante a fojas 504, destacando que su continuidad se encuentra prevista en el ejercicio 2021; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en el próximo ejercicio presupuestario; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1 por unidad de medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, acorde con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, como así también el artículo 17º inciso a), de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 15/19, dispuesto por Decreto Nº 3.317/19 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Reparaciones edilicias por inundación Complejo Recreativo y de Integración "María Isabel de Orcoyen" - Paraje Ascona, Departamento Federación", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de julio de 2019 de pesos cuatro millones trescientos seis mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y un centavos ($ 4.306.961,51) y, acorde con el resultado, adjudicar dicha obra a la empresa Incar S.A. por el valor de su propuesta de pesos cinco millones ciento veintinueve mil quinientos seis con noventa y nueve centavos ($ 5.129.506,99) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento cincuenta (150) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 373/19 SSAyC.

Art. 2º — Recházase la propuesta presentada por la firma Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Limitada, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentado oportunamente por dicha empresa.

Art. 3º — Recházase automáticamente la oferta de la firma Proyectar Construcciones Sociedad Simple de Candarle, José Ramón y Tonello, Gerardo Rafael, habiéndose procedido a la devolución de las documentales - Sobres Nos. 1 y 2 - en el acto de apertura llevado a cabo en fecha 29 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en la presente norma legal.

Art. 4º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 5º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 6º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 7º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 8º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos cinco millones ciento veintinueve mil quinientos seis con noventa y nueve centavos ($ 5.129.506,99) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, estando contemplada en el ejercicio 2021.

Art. 9º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario.

Art. 10º — Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 86 - Actividad 00 - Obra 12 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 11º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 1528 MPIyS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 28 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Unidad Ejecutora Provincial, en el marco de lo dispuesto por Decreto Nº 3.456/19 MPIyS;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 3.456 MPIyS, de fecha 7 de noviembre de 2019, se ratificó el Contrato de Préstamo BID Nº 4.688 OC-RG suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, destinado a financiar íntegramente el "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande", y se designó como Unidad Ejecutora del Programa a la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que por Decreto Nº 379/19 MPIyS, modificatorio del Decreto Nº 3.456/19 MPIyS, se autoriza al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a celebrar los convenios que resulten necesarios para la adecuada ejecución del programa; y

Que en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande se financiará la obra: "Contratación del diseño, construcción y readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina"; y

Que por Nota UEPr RSG Nº 32, se remitió al Banco (BID) el modelo de pliego para ser utilizado en la contratación de diseño, construcción, y readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui; y

Que, por Nota CSC/CAR 1.598/2020 el Jefe de Proyecto BID comunicó la no objeción al documento oportunamente enviado; y

Que obra en autos el documento licitatorio de la obra del aeropuerto antes mencionado: primera parte - Procedimientos de licitación, segunda parte - Requisitos del contratante y tercera parte - Condiciones contractuales y formularios del contrato, que regirá el procedimiento licitatorio; y

Que obra incorporado en autos el contrato FIDIC Condiciones Contractuales Planta y Diseño - Construcción para instalaciones mecánicas, eléctricas y para trabajos de Ingeniería y edificación proyectados por el contratista, el cual es un modelo estándar para obras de ingeniería y construcción como la obra a licitar; y

Que mediante Resolución Nº 445 S.A., de fecha 12 de diciembre de 2018, se otorgó el certificado de aptitud ambiental al proyecto de referencia, y por Resolución Nº 1904 S.A. del 25 de agosto de 2020 se otorgó una prórroga al plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución Nº 445 S.A. para dar cumplimiento a los requerimientos en ella solicitados, hasta el 11 de diciembre de 2020; y

Que por Decreto Nº 771/20 MPIyS, de fecha 3 de junio de 2020, se aprobó el "Modelo de Convenio de Colaboración y Asistencia recíproca" entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia, por Decreto Nº 690/2020, de fecha 18 de junio del corriente, la Municipalidad de Concordia ratificó dicho modelo, siendo firmado por las partes en fecha 17 de julio de 2020: el cual corresponde ratificar; y

Que por Resolución Nº 291/20 UEP, de fecha 1º de septiembre de 2020, se aprobó el pliego que regirá la licitación pública Internacional Nº 01/2020 para la obra: "Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina" en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande;

Que por Resolución Nº 317 UEP, de fecha 21 de septiembre del corriente, se aprobaron las condiciones contractuales de planta y diseño - construcción libro FIDIC, la que regirán la contratación de la obra, incorporándose a la documentación licitatoria que regirá el llamado a la licitación; y

Que en función de ello, corresponde autorizar el llamado a licitación pública internacional, con ajuste a las prescripciones del artículo 17 inciso "c" del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, el Decreto Ley Nº 6.351 de Obra Pública de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley Nº 7.495 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP; como así también en el marco legal dispuesto por Decreto Nº 3.456/19 MPIyS que ratifica el Contrato de Préstamo BID Nº 4.688 OC-RG suscripto entre el BID y la Provincia de Entre Ríos y aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, y en lo dispuesto en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN2350-9, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Convenio de Préstamo BID Nº 4688 OC-RG ratificado por Decreto Nº 4.567/19 MPIyS; y

Que a tal efecto corresponde efectuar las publicaciones del llamado a Licitación Pública Internacional Nº 01/2020 para la obra: "Contratación del diseño, construcción y readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la Ley de Obras Públicas de la provincia Nº 6.351; y

Que la contratación se financiará con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID Nº 4688/OC-RG, contándose con crédito presupuestario. No obstante, en virtud de los plazos de evaluación y adjudicación que conlleva una obra de esta magnitud, no correspondería en esta instancia realizar la imputación presupuestaria para la obra en el ejercicio 2020, conforme lo informado por la Dirección de Administración UEP a fojas 1.910/11, imputándose para el presente ejercicio el gasto correspondiente a las publicaciones previstas en el párrafo anterior; y

Que han tomado intervención la Dirección Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado y la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Provincial como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio de colaboración y asistencia recíproca entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia, suscripto en fecha 7 de julio de 2020, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Ratifícanse las Resoluciones Nos. 291/20 UEP y Nº 317/20 UEP que aprueban el pliego y las condiciones contractuales de planta y diseño -Construcción Libro FIDIC- integrantes del mismo, que regirán para la contratación y ejecución de la obra: "Contratación del diseño, construcción y readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina" en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, las que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 01/2020 para contratar la ejecución de la obra: Contratación del diseño, construcción y readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina" en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

Art. 4º — Publíquese el presente llamado a licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nº 6.351.

Art. 5º — Impútese lo dispuesto en el artículo precedente a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 0 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2020 - ($ 750.000,00).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese; pasen las actuaciones a la Unidad Ejecutora Provincial, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1955 MP

RECHAZANDO RECLAMO Y PAGO DE ADICIONAL

Paraná, 13 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Laura María Mónica Cipriani, DNI Nº 16.048.416, legajo Nº 137.612, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 292 ICAB de fecha 20.11.2018; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución rechazó el reclamo de la agente Cipriani, de pago del adicional por responsabilidad profesional desde diciembre de 1997 hasta marzo de 2007, incluido, conjuntamente con el reclamo de reubicación en la categoría 5 del Escalafón General, desde diciembre de 1997 a marzo de 2012 y la revisión de las recategorizaciones adjudicadas según instructivos del año 2011 y 2015 con más el pago de las respectivas diferencias salariales retroactivas, presentado en fecha 21/05/2018; y

Que dicha resolución fue recurrida por la agente, conforme escrito de fecha 04/12/2018, en el que sostiene que desde el año 1997 cumple funciones de mayor responsabilidad en su desempeño como profesional universitario y es según sus dichos es desde aquella fecha en que el Estado empleador debería abonarle el adicional por responsabilidad profesional, como así también los ascensos de categoría en cada uno de los procesos de reubicación que llevó a cabo la Administración Provincial, precisan do que a su criterio le debió corresponder la categoría 3 en el año 2011 y la categoría 1 en el año 2015, con más el pago de los intereses devengados sobre las respectivas diferencias salariales derivadas en función del cambio de categoría que debió corresponderle; y

Que se dictó la Resolución Nº 179 SP de fecha 20/02/2019 por la que se resolvió revocar de oficio la Resolución Nº 292/18 ICAB fundando en que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología – ICAB, carece de facultades por resolver al respecto, siendo materia privativa de la autoridad de nombramiento, disponiendo en consecuencia remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado y copia al ICAB para proceder a la notificación de la agente; y

Que dicha resolución ha sido debidamente notificada a la recurrente, conforme se desprende de las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, no habiendo sido recurrida por la señora Cipriani, por lo que se encuentra firme y consentida; y

Que bajo tales circunstancias, considerando que la Resolución Nº 292/18 ICAB que rechazó el reclamo de la ahora recurrente, fue dejada sin efecto por lo dispuesto por la Resolución Nº 179/19 SP y que esta ha adquirido firmeza por falta de impugnación de la interesada, el recurso de apelación jerárquica articulado contra la Resolución Nº 292/18 ICAB deviene abstracto; y

Que sin perjuicio de ello en cuanto al reclamo con el que se originan estas actuaciones, respecto del reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad profesional por el período comprendido entre el mes de diciembre de 1997 hasta el mes de marzo de

2007, inclusive, presentado en fecha 21/05/2018, cabe resaltar que dicho libelo fue acompañado de fotocopias simples de una serie de escritos que habría presentado la reclamando a partir del mes de enero del año 1998, cuyo tenor refiere al reclamo de pago del mismo rubro y períodos mencionados, advirtiéndose que dichas fotocopias no han sido certificadas y en consecuencia, carecen de valor probatorio los escritos mediante los cuales la agente pretende acreditar que ha iniciado y sostenido dicho reclamo desde el año 1998 a la fecha de iniciación del presente reclamo; y

Que en estas actuaciones no obra tampoco constancia alguna que de cuenta de la existencia de tales presentaciones, como así tampoco lo ha podido corroborar el organismo de origen, en oportunidad de serle requerido por la Fiscalía de Estado; y

Que se advierte entonces ante todo, que la acción para exigir el pago de las diferencias salariales pretendidas por la reclamante, debe considerarse prescripta a la fecha de la única presentación fehaciente mediante la cual se encauzó dicha pretensión, en tanto la acción para reclamar el pago de prestaciones periódicas resulta alcanzada por el plazo de prescripción quinquenal previsto en el artículo 4027, inciso 3º del Código civil ´Ley Nº 340 – aplicable al caso en función del período durante el cual se reclama el pago del adicional en cuestión (diciembre/1997 a marzo/2007); y

Que el referido plazo de prescripción, que empezó a correr a partir del momento en que hipotéticamente se hubiera devengado cada diferencia salarial mensual durante el período considerado, indefectiblemente feneció a los cinco (5) años, que para el último de los períodos reclamados (marzo/2007) se cumplió en marzo de 2012 sin que en el interin se verifique la existencia de presentación auténtica que pueda respaldar la articulación de su reclamo con virtualidad interruptiva del plazo de prescripción de la acción; y

Que en función de lo expuesto, corresponde desestimar la pretensión analizada, en razón de haber prescripto la acción para su reclamo; y

Que por otra parte y en subsidio de lo expuesto, aún cuando se pretendiera reconocer eficacia probatoria a las copias simples que se acompañaron, no obra constancia alguna de que a los supuestos reclamos figurados en ellas se les hubiera dado trámite, respuesta o resolución de algún tipo por parte de la administración, con lo cual de ser cierto que se hubieran presentado, se habría configurado el supuesto de denegación tácita previsto en el artículo 5º, inciso b) del CPA luego de transcurridos los sesenta (60) días desde el vencimiento de los plazos administrativos en que debían dictarse las providencias de trámite para dar curso a la presentación de la peticionante. En dicha hipótesis, se habría producido la caducidad de la acción,contemplada en la última parte del artículo 19º de la Ley Nº 7061 (conforme texto vigente al momento del supuesto reclamo originario); y

Que conforme surge de las fotocopias simples acompañadas, la señora Cipriani, habría solicitado el pago del adicional por responsabilidad profesional en fecha 09/01/1998 y reiterado en sucesivas notas, observándose nota de fecha 10/10/2001 y otra de fecha 31/01/2004, que darían cuenta de la ausencia de avance en el supuesto trámite, conllevando todo ello, a que se cumpliera el plazo de caducidad desde que se configuró la denegación tácita de tal reclamo (es decir sesenta días desde el 10/10/2001), sin que pueda admitirse el renacimiento de dicho plazo a partir de las posteriores presentaciones. No existen constancias de que se haya promovido la demanda judicial por denegación tácita, y la peticionante ha dejado pasar mas de diez (10) años entre la fecha del último período salarial reclamado (marzo/2007) hasta la fecha del reclamo que origina estas actuaciones (mayo/2018); y

Que median razones de orden y seguridad jurídica, que impiden mantener un reclamo administrativo indefinidamente abierto sin resolución, en tanto existen mecanismos idóneos y facultativos para impulsar la resolución de los mismos y la habilitación de la ulterior instancia judicial; y

Que en cuanto a la normativa que regula el adicional en cuestión – Ley Nº 5977/77, artículo 4º, inciso 7º la misma establece como condición necesaria para su percepción estar comprendido en el agrupamiento profesional, lo que en el caso de la peticionante recién operó a partir del 28/12/2006 en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 9245/06 GOB, que la reubica en la Carrera Profesional Universitario b) Profesional “B”, categoría 7 del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, por lo que cualquier reconocimiento de abono del adicional pretendido por la agente en relación a períodos anteriores a dicha fecha, carece de respaldo legal; y

Que analizando el pedido de reubicación escalafonaria en la categoría 5 desde diciembre/1997 hasta marzo/2012 y revisión de las recategorizaciones otorgadas según instructivos 2011 y 2015, con los respectivos retroactivos, surge que la peticionante expresa que desde su ingreso a la Administración Pública en febrero/1997, se desempeñó como Profesional Técnica en Control Bromatológico, percibiendo en sus haberes el adicional por responsabilidad profesional con una categoría 5 y que, en diciembre de 1997 se dejó de abonar y se la reubico en una categoría 7, todo ello sin acto administrativo; y

Que cabe poner en resalto lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, al consignar que la señora Cipriani ingresó a la Administración Pública como personal suplente transitorio, por períodos de reemplazo, manifestando que la agente suplente revista en la situación del titular mientras dure la ausencia del mismo, por lo cual percibió siendo suplente como profesional hasta el reintegro del titular y luego pasó a revistar como técnica reemplazando a otro agente titular que detentaba categoría 7 de la Carrera Técnica, motivo por el cual dejó de percibir el adicional por responsabilidad profesional; y

Que luego de desempeñarse como suplente la recurrente fue contratada para desempeñar tareas técnicas mediante contrato de locación de servicios, aprobado por Decreto Nº 768/00 MSAS y su ingreso a la planta de personal permanente, categoría 7, Administrativo y Técnico a) Técnico “A”, se efectivizó a partir del 29.12.2004 mediante Decreto Nº 7432/04 MSAS, conforme informe del Departamento de Certificaciones y Antigüedades de la Dirección General de Personal; y

Que la agente fue incorporada a la planta permanente del Escalafón General, según decreto referido en el párrafo anterior, por lo que cabe resaltar que con anterioridad a esa fecha no corresponde análisis alguno ya que no se puede recategorizar a quien no reviste en una categoría de planta permanente. Asimismo se impone señalar que no existe a favor de la reclamante derecho subjetivo exigible al otorgamiento de una categoría determinada, ya que no existe dentro del ámbito de la Administración Provincial un escalafón que asigne determinada categoría a determinada función o según el nivel profesional y por tanto el Estado Provincial no estaba obligado a encasillarla al momento de su incorporación a la planta permanente a la categoría pretendida, quedando tal potestad dentro de la esfera de competencia del Poder Administrador; y

Que revisando las recategorizaciones que le fueron otorgadas a la agente Cipriani, a la luz de lo dispuesto por los instructivos de los meses abril/20911 y junio/2015, ha sido correctamente recategorizada en el marco de los mismos; y

Que conforme instructivo 2011 fue encasillada correctamente en una categoría 5, a partir del 01/06/2011 en virtud del Decreto Nº 740 MP de fecha 29/03/2012 atento a que la agente al 31/12/2010, fecha de corte del instructivo, contaba con una antigüedad en el Tramo Profesional de cuatro (4) años y dos (2) días, correspondiéndole su recategorización en una categoría 5, y aún considerándose hipotéticamente que las funciones desempeñadas por la agente hubieran estado vinculadas con su profesión desde que ingresó a la planta permanente de la Administración Pública (29.12.2004) correspondiéndole ser encasillada en el Tramo Profesional “B” a la fecha de corte del instructivo, hubiera contado con una antigüedad de seis (6) años y dos (2) días, no correspondiéndole la pretendida categoría 4, ya que para la misma se requería una antigüedad en dicho agrupamiento de entre ocho (8) y menos de quince (15) años; y

Que conforme punto 3.3.1 b) del instructivo 2015 fue encasillada correctamente en una categoría 4, a partir del 01/06/2015 en virtud del Decreto Nº 4537/16 MP, ya que contaba con una antigüedad de ocho (8) años y tres (3) días al 31/12/2014, fecha de corte del instructivo, computado desde la fecha de su reubicación en el Tramo “B” de la Carrera Profesional por Decreto Nº 9245/06 GOB y que aún habiéndose computado hipotéticamente la antigüedad, como se hiciera precedentemente desde que ingresó a la planta permanente de la Administración Pública (29/12/2004), a la fecha de corte del instructivo, hubiera contado con una antigüedad de diez (10) años y dos (2) días, no correspondiéndole así la pretendida categoría 3 ya que según el punto del instructivo referido, le correspondía la categoría 4 a aquellos agentes profesionales que contaban con título de grado universitario y poseían una antigüedad en dicho agrupamiento de entre siete (7) y menos de quince (15) años; y

Que por lo expuesto corresponde rechazar los reclamos de reconocimiento del derecho a la reubicación en la categoría 5 desde diciembre/1997 hasta marzo/2012 y revisión de las recategorizaciones según instructivos 2011 y 2015, con sus respectivas diferencias salariales retroactivas; y

Que han tomado intervención de competencia el Area Legal del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Fiscalía de Estado; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previs-

tas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 60º al 67º de la Ley Nº 7060

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el reclamo de reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad profesional, en el período comprendido desde diciembre de 1997 hasta el marzo de 2007 inclusive, interpuesto por la agente Laura María Mónica Cipriani, DNI Nº 16.048.416, legajo Nº 137.612, todo conforme los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Recházanse los reclamos de reconocimiento del derecho a la reubicación en la categoría 5 desde diciembre de 1997 hasta marzo de 2012 y revisión de las recategorizaciones según instructivos 2011 y 2015, con sus respectivas diferencias salariales retroactivas, interpuestos por la agente Laura María Mónica Cipriani, DNI Nº 16.048.416, legajo Nº 137.612.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Schunk Juan Cipriano s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. Nº 21026, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN CIPRIANO SCHUNK, DNI Nº 5.987.186, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/09/2004. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013259 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Kauffman Gabriela Carina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18414, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIELA CARINA KAUFFMAN, MI Nº 24.630.142, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/07/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013284 3 v./09/12/2020

— — —

La señora Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, de quien suscribe, en los autos caratulados "Wiesner Berta Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERTA ANGELICA WIESNER, MI Nº 10.941.719, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/11/2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013287 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Jozami Iara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IARA JOZAMI, MI Nº 32.509.418, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013288 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra, Carlos Alberto - Elsasser, Elena Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 18.724, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PEREYRA, M.I. 5.911.397, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/9/2006; y de ELENA BEATRIZ ELSASSER, M.I. 1.945.994, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/6/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013305 3 v./10/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, doctora Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero, Ramona Irene – Kleiman, Gloria Liliana s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)" Expediente N° 16.026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA LILIANA KLEIMAN, DNI Nº 12.134.529, vecina que fuera del departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, en fecha 14/7/2016. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de junio de 2020 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013307 3 v./10/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ribulotta Francisca Elena - Facendini Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 14988, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN FACENDINI, M.I. 5.908.534, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 08-11-2014.- Publíquese por un día.

Paraná, 10 de marzo de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00013355 1 v./09/12/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Richard Ermelio Delpides Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15943, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMELIO DELPIDES ANTONIO RICHARD, M.I.: 5.911.480, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/02/2001. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013360 3 v./11/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bartolomé Angélica Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Exp. N° 21100, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANGELICA ENRIQUETA BARTOLOME, DNI N° 5.364.800, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 12/11/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de diciembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013362 1 v./09/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Truffer Juan Pedro - Ferrando Corina Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 1271, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CORINA ENRIQUETA FERRANDO, Documento Nacional Identidad 1.501.042, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/01/2014. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de noviembre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00013379 1 v./09/12/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leconte Horacio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO MANUEL LECONTE, M.I. 8.341.112, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 26-09-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013380 3 v./11/12/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de

Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Feltes Miguel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL EDUARDO FELTES, M.I. 11.792.290, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 12/01/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de noviembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013381 3 v./11/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Herlein Nora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19486, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORA BEATRIZ HERLEIN, M.I. 12.284.200, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/11/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04.(2020, Anexo IV-.

Paraná, 24 de noviembre de 2020 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00013382 1 v./09/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rocha Cristian Javier s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30735, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN JAVIER ROCHA, M.I. 23.880.725, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29-08-2020. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de noviembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00013383 1 v./09/12/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Geist Alfredo Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17190, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS GEIST, M.I.: 5.882.431, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 20/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de noviembre de 2.020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013384 3 v./11/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lefcovich David; Utin Emma Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMMA RAQUEL UTIN, DNI Nº 3.007.145, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/09/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de noviembre de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013386 1 v./09/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma Julio Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24086, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS LEDESMA, DNI Nº 08.580.757, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 20/08/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de octubre de 2020 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013388 1 v./09/12/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Bel Rubén Oscar – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14456, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RUBEN OSCAR BEL, DNI N° 5.795.837, con último domicilio en la República de Croacia, fallecido el 10/10/2016 en Pula, República de Croacia, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 7 de setiembre de 2020. ... Visto: ... resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013316 3 v./10/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Gómez Miguel Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14004-17, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL ANTONIO GOMEZ, DNI N° 5.826.749, argentino, soltero, domiciliado en la Colonia Villa Elisa, Ruta 130 Km. 18, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER), el día 3 de julio de 2017.

la resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de setiembre de 2020. ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Miguel Antonio Gómez, DNI N° 5.826.749 vecino que fue del Dpto. Colón. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial".

Colón, 22 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00013319 3 v./10/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, (provisorio), en los autos caratulados "Gurnel Víctor Andrés - Garin Doella Natividad s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. Nº 15127-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los cónyuges en primeras nupcias, don VICTOR ANDRES GURNEL, D.N.I. 5.763.459, fallecido en la Ciudad de Colón en fecha 15 de Julio de 2017, y DOELLA NATIVIDAD GARIN, D.N.I. 5.055.707, fallecida en la Ciudad de San José en fecha 11 de Abril de 2019, y vecinos que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 29 de octubre de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése intervención al Ministerio Fiscal .- Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 17 de noviembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00013336 3 v./10/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del autorizante en los autos caratulados: "Cumbeto Laurindo Angel; Bordet Perla Eloisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15107-20, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don LAURINDO ANGEL CUMBETO, MI N° 5.788.374, argentino, mayor de edad, hijo de Augusto Ceferino Cumbeto y de Josefa Rosa Beldrame, casado, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Depto. Uruguay, Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 19 de febrero de 2011 y de Doña PERLA ELOÍSA BORDET, LC N° 2.345.474, argentina, mayor de edad, hija de Francisco Marcos Bordet y de Lida Eloísa Francou, casada, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Depto. Uruguay, Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de Pronunciamiento, Depto. Uruguay, Entre Ríos el día 19 de noviembre de 2019, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de octubre de 2020. Agréguese y téngase presente el dictamen que antecede y declárase la competencia de este Juzgado para entender en el presente juicio.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y 10 dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Laurindo Angel

Cumbeto, D.N.I. N° 5.788.374 y de Perla Eloisa Bordet, D.N.I. N° 2.345.474, vecinos que fueron del Departamento Uruguay.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de noviembre de 2020 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00013385 3 v./11/12/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Tellechea Víctor Elías y Corradi María s/ Sucesorio ab intestato", N° 13270, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes Sr. ELLECHEA VICTOR ELIAS, LE N° 5.779.781, casado, nacido el día 20/08/1958 y fallecido el día 15/04/2019 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Perú y y Tte. Ibañez, hijo de Tellechea Víctor Elías y de Figueredo Julia y de la Sra. CORRADI MARIA, LC N° 5.034.719, casada, nacida el día 29/09/1924 y fallecida el día 28/04/2009, hija de Corradi Roque y Silva Magdalena, con último domicilio en Perú y Tte. Ibañez, ambos de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Corradi, LC N° 5.034.719 y de Víctor Elías Tellechea, LE N° 5.779.781, vecinos que fueran de esta ciudad 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local. ... citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Concordia, Entre Ríos".

José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013253 3 v./09/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego L. Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cettour Ismael Luciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9207, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISMAEL LUCIANO CETTOUR, DNI N° 10.487.786, fallecido en Concordia (E. Ríos) el 01/09/2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente expresa: "Concordia, 27 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ismael Luciano Cettour, DNI N° 20.487.786, fallecido en fecha 01/09/2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 17 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00013254 3 v./09/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28 piso 2do., de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en autos "Briozzo Juana Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10265, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUANA ENRIQUETA BRIOZZO, DNI N° 14.021.450, fallecida el 29 de junio de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de setiembre de 2020. I. Proveyendo el escrito de fecha 14/09/2020. 1. Por presentado José Sánchez, DNI Nº 8.562.829, con domicilio real en Av. Salto Uruguayo Nº 198, de esta ciudad, por derecho propio y con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José F. Scharn, con domicilio procesal constituido en calle La Rioja Nº 907, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juana Enriqueta Briozzo, DNI Nº 14.021.450, fallecida en fecha 29 de junio del 2016 vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 3. ... 4. ... 5. ... 6. Fecho el punto 4, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 7. ... 8. ... 9. Fecho el punto 4, líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 10. Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 378,00, que se acompañan. 11. Tener por cumplimentado lo dispuesto en el Art. 718 in fine del CPCC, conforme escrito promocional, Capítulo IV, declaran bajo juramento que no existen otros herederos del causante. 12. Mandar agregar aportes Caja Forense Art. 46 de la Ley 9005 y estampilla actuación letrada, correspondientes a los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José F. Scharn, que se acompañan. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 18 de noviembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013283 3 v./09/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados "Leffler Héctor Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.334, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR ORLANDO LEFFLER, MI Nº 5.821.548, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Santa Fe, en fecha 14 de octubre del 2017.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 18 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados al Dr. Martín Mazzola, en nombre y representación del Sr. Héctor Alejandro Leffler, DNI Nº 25.694.758, en mérito a las facultades otorgadas en el Poder Remitido y a las Sras. Carolina Esteche, DNI Nº 5.322.993, Roxana Carolina Leffler, DNI Nº 23.009.040 y Gisela Anabelia Leffler, DNI Nº 28.678.326, con el patrocinio letrado del profesional mencionado, todos con domicilio denunciado constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 745, Dpto. 3, por parte se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Orlando Leffler, DNI Nº 5.821.548, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de noviembre del 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013298 3 v./09/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Fernández, Norberto Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13326, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don NORBERTO RUBÉN FERNANDEZ, D.N.I. Nº 5.823.130, ocurrido en fecha 30 de diciembre de 2019 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de noviembre de 2020 ... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Fernández, DNI Nº 5.823.130, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre

Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Y "Concordia, 1 de diciembre de 2020. ... Resuelvo: Rectificar el pto. 2 de la resolución dictada en fecha 12.11.2020, en consecuencia, donde dice: "Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Fernández -D.N.I. Nº 5.823.130, vecino que fuera de esta ciudad", debe decir: "Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Norberto Rubén Fernández, D.N.I. Nº 5.823.130, vecino que fuera de esta ciudad, la que pasa a formar parte integrante de la misma...". Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 2 de diciembre de 2020, José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013367 3 v./11/12/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Dpto. Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Leonardelli Rosa Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5480/20, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA ANTONIA LEONARDELLI, MI Nº 5.053.474, nacida en Entre Ríos el día 05/11/1912, fallecida en Chajarí el día 27/07/1995, soltera, vecina que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER), hija de Carlos Manuel Leonardelli y Luisa Lower, cuyo último domicilio fuera calle Guarumba 1410, de Chajarí, Dpto. Federación (ER), bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 13 de octubre de 2020. Por presentada Angela Luisa Leonardelli, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. Fabián Oscar Iglesias y Reynaldo Hugo Iglesias, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al esta prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de la señora Rosa Antonia Leonardelli, vecina que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Firmado Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 18 de noviembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00013294 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Kanemann César Venero s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 16192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR VENERO KANEMANN, MI N° 5.809.661, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación el día 02/02/2007. Publíquense por tres días.

Federación, 13 de noviembre de 2020 – Daniel Gustavo Pessarini, secretario.

F.C. 04-00013299 3 v./10/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "González Ramón Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13980/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON ERNESTO GONZALEZ, DNI N° 17.343.727, fallecido el día 29/12/2019, en Chajarí, Dpto. Federación (ER), vecino que fuera de la ciudad de Colonia Alemana, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de junio de 2020. Por presentado el señor Ramón Nicolás González, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel A.M. Hermosa, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 10 de junio de 2020. Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 8 de junio de 2020 y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato", de Ramón Ernesto González, vecino que fuera de esta ciudad de Colonia Alemana, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral DGNRA N° 05/06), facultando al Dr. Miguel A.M. Hermosa y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 9 de junio de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013351 3 v./10/12/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acuña, Benigna Ramona s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.255, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad, llamada BENIGNA RAMONA ACUÑA, Documento Nacional de Identidad Nº 1.934.751, fallecida el día 8 de julio de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013264 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villarroel, Rosa Nicomedes s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8222, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad, llamada ROSA NICOMEDES VILLARROEL, L.C. Nº 5.223.412, fallecida el día 5 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00013275 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez, Miguel Ángel y Mernies, María Elba s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.253, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 8.441.476, fallecido el día 14 de febrero de 2018, y MARÍA ELBA MERNIES, Documento Nacional de Identidad Nº 5.680.354, fallecida el día 3 de agosto de 2020, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013276 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivera, Elena Evangelina s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8251, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fuera vecina de esta ciudad, llamada: ELENA EVANGELINA OLIVERA, Documento Nacional de Identidad Nº 21.949.717, fallecida el día 10 de febrero de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013277 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, suplente, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Jordales, Irma Micaela s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 12.737, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad, llamada: IRMA MICAELA JORDALES, M.I. 17.006.934, fallecida el día 16 de junio de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres (3) días.

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013297 3 v./09/12/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Figún, Bartolo Orlando Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.240, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BARTOLO ORLANDO HÉCTOR FIGÚN, Documento Nacional Identidad Nº 7.670.348, fallecido el día 27 de marzo de 2013 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013317 3 v./10/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Montefinale Carmen Agustina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 209/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARMEN AGUSTINA MONTEFINALE, DNI Nº 11.057.645, nacida el 19 de enero de 1954, fallecida en Gualeguaychú, el 25 de febrero del 2020, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Concordia Nº 1.719. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00013387 1 v./09/12/2020

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "García, Ana María s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 15.120), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANA MARÍA GARCÍA, DNI Nº 4.273.486, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, el día 14 de julio de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV–.

Victoria, 13 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00013304 3 v./10/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, sito en la calle Mitre Nº 581, a cargo del Juez doctor Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría única de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Valentini, Nelly Beatriz s/Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 15.072); cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de NELLY BEATRIZ VALENTINI, M.I. Nº 3.007.346, vecina de éste departamento, fallecida el 31 de marzo de 2015, en la ciudad de Paraná (ER).

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 21 de setiembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00013306 3 v./10/12/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gómez Agustín Narciso s/ Sucesorio ab intestato", N° 15117 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GOMEZ AGUSTIN NARCISO, M.I. 5.924.736, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 2 de diciembre de 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 20 de octubre de 2020 . Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00013334 3 v./10/12/2020

CITACIONES

CONCORDIA

a HECTOR ALBERTO BRUNO

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados, "Soto Lucas Francisco José y Otro c/ Bruno Dora Yolanda y Otros s/ Ordinario cumplimiento de contrato", Expte Nº 10030, cita y emplaza a HÉCTOR ALBERTO BRUNO, DNI Nº 10.699.065, con último domicilio conocido en calle Humberto Primo Nº 759 de Concordia para que comparezca al juicio a tomar la intervención correspondiente, dentro del plazo de diecisiete días bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará defensor de ausentes -Art. 329 último párrafo del C.P.C y C.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2019. Visto lo solicitado y de conformidad con lo preceptuado por los Arts. 142 y 329 del C.P.C y C. Resuelvo: ... 3.- Citar al demandado Héctor Alberto Bruno, DNI Nº 10.699.065, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local (diario "El Sol o El Heraldo"), para que comparezca al juicio a tomar la intervención correspondiente dentro del plazo de diecisiete días contados desde la última publicación; bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará defensor de ausentes -Art. 329 último párrafo del C.P.C y C.- Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 13 de marzo de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013350 2 v./09/12/2020

REMATES

PARANA

Por Silvano A. Grand

Matr. 1101 – COMPER

Una moto marca: KTM - Modelo Duke 200 del año 2.015

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná –Entre Ríos- Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 a cargo de la Dra. Noelia Telagorri, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Morali Vanina Maricel c/ Faes Jorge Luis Sebastián s/ División de Condominio", Expediente N° 20.562, el martillero Silvano Antonio Grand, matrícula N° 1.101 del COMPER, subaste el día 17 de diciembre del año 2.020 a la hora 9:00 en el Salón de Audiencias que se designe, ubicado en el Edificio de Tribunales, sito en calle Santa Fe esq. Laprida, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y en presencia de la actuaria, quién controlará el acto; sin base, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor; en el estado y condiciones en que se encuentra: un motovehículo (moto) Dominio: 702LLL Modelo Duke 200 fabricado en el año 2.015.

Exhibición: La moto podrá ser revisada "previa comunicación con el martillero" en calle Sebastián Vázquez N° 385 (Portero N° 5) de la ciudad de Paraná – Entre Ríos.

Días de Visitas: La moto podrá ser revisada en el domicilio mencionado los días: 14,15 y 16 de diciembre del año 2020. Horarios de visitas: de 18:30 a 19:30 horas.

Estado del motovehículo: Bueno – en funcionamiento. Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado: Silvano A. Grand (silvanogrand@hotmail.com), con copia al e-mail oficial (rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar).

Ambas solicitudes deberán presentarse hasta dos (2) días hábiles previos a la subasta, debiendo contener la información descripta en el Art. 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada es decir debe contener: Apellido y Nombres – completos – del oferente Número y Tipo de Documento de Identidad – Domicilio Constituido Número de CUIT ó CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador de subasta forma de pago: Quién resulte comprador deberá en el lapso de media hora (30 minutos) concretar el

pago electrónico del precio y la comisión del martillero (10%) e IVA en el caso de corresponder, esto deberá realizarse mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos: N° 62-683628/5, CBU 3860062103000068362853, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCCER.

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal se abonará contra la aprobación del remate – Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cod. Cit. y se fijará nueva fecha de subasta.

Se hace saber que son a cargo del adquirente todos los gastos relacionados a la inscripción – Arts. 1138 y 1141 del Cod. Civil y Comercial y el impuesto de sellos. Condiciones Generales: Se hace saber que la eximición del depósito del precio obtenido sólo se admitirá en caso de autorización previa.

Así también se hace saber según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S.T.J. el moto vehículo podrá ser retirado contra la presentación por parte del comprador de la constancia de inicio de trámite de inscripción del vehículo en el registros respectivos, siendo estos gastos y transferencia a su cargo.- Como asimismo el adquirente a partir de la entrega será responsable de los daños que el bien provocare o que este sufriere dentro de los términos del Art. 1757 del Código Civil y Comercial.

Advertencia: La visita a la exhibición como así también la presencia en la subasta a la que se puede observar en forma presencial, debe hacerse respetando todas las condiciones y cuidados sanitarios informados por todos los canales oficiales y se hace saber que los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Importante: Todos los interesados que manifiesten su voluntad de estar presentes en la subasta, deberán manifestárselo previamente al martillero por algunas de las vías ya mencionadas, a los cuales se le confirmará dicha autorización que de no ser así deberá dar tempestivo aviso al organismo y/o martillero.

Consultas: Al martillero –Hipólito Irigoyen N° 129 – Depto. N° 2 – Paraná – Entre Ríos – Tel.- 0343-154658491.

Paraná, 1 de diciembre del 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013345 2 v./09/12/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Galante Elbio Pablo c/ Sodas y Jugos Almeida Hnos S.A. y otros - Ejecución de sentencia - Ejecución de honorarios", Expediente N° 10361, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 29 de diciembre del 2020 a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario los siguientes bienes inmuebles: Matrícula N° 1) 117577; 2) 117578; 3) 117579, con aproximadamente 537 metros cuadrados, los cuales se corresponden a la Escritura Pública número diecisiete de fecha 01/03/1985 cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

La base del mismo será de pesos ocho millones quinientos mil treinta y ocho con ochenta y tres centavos ($ 8.500.038,83) para los inmuebles de la firma Sodas y Jugos Almeida Hnos S.A.. Se hace saber que la CUIT del Poder Judicial lleva el número 30681097763 y que la cuenta judicial abierta en el NBERSA Sucursal 7 Gualeguaychú, Cuenta 576011/4 Moneda: Pesos, CBU: 3860007203000057601143, Juzgado: Trabajo 1 Priv Sec 1 Gchu, Carátula: Galante Elbio Pablo c/ Sodas y Jugos Almeida H, Expediente N° 10361.

Condiciones de venta: la venta será bajo el mecanismo de formulación de ofertas de sobre cerrado que serán recibidos en Secretaría hasta el día 22-12-2020 a las 10.00 horas. La oferta presentada bajo dicha modalidad deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil.

Así mismo deberá expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos y cuyos datos son los siguientes: La apertura de los sobres será realizada a las 12.00 horas del día 22-12-2020 y se preseleccionará la oferta más alta.

La subasta se llevará a cabo por el martillero designado José A. Badaracco en la Sala de Audiencias de este juzgado y por ante el actuario el día 29 de diciembre próximo a las 11.00 horas. Solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente. En caso de inexistencia de oferente mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a subastar los inmuebles con base en el monto de las valuaciones propuestas, en lugar a designar que permita el distanciamiento obligatorio y garantice las medidas de bioseguridad necesarias, previa autorización de la autoridad sanitaria local.

Dejase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la cesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta. El impuesto de sellos correspondiente a la subasta de ambos inmuebles serán a cargo de los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenidos en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura.

Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sello correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Así mismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informe dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, 03 de diciembre de 2020 - Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00013326 3 v./10/12/2020

— — —

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Miranda Gómez Ladislao Rafael y otros s/ Pet´s Group S.A. S/ Ejecución de convenio - Ejecución de honorarios", Expediente N° 10296, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 30 de diciembre del 2020 a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario los siguientes bienes inmuebles, Partida N° 07-13293-6 y Partida N° 07-147026-9, con aproximadamente 14.880 metros cuadrados, sito en Parque Industrial Gualeguaychú, Matrícula N° 116.769 y N° 128.306 de titularidad de Pet's Group S.A., CUIT Nº 30-70818560-0, cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Se hace saber que la CUIT del Poder Judicial lleva el número 30681097763 y que la cuenta judicial abierta para estos autos es la siguiente: Cuenta 7-640801/2 - Producto: 231-Incorporación de ordenantes cuenta producto - Moneda: 80- peso de Argent - CBU de la Cuenta: 3860007203000064080128 - Expediente: 10296 - Carátula: Miranda Gómez Ladislao Rafael y otros c/ Pet´s Group S.A. S/ Ejecución de convenio y honorarios.

Condiciones de venta: la venta será bajo el mecanismo de formulación de ofertas de sobre cerrado que serán recibidos en Secretaría hasta el día 23-12-2020 a las hora 10. La oferta presentada bajo dicha modalidad deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil. Así mismo deberá expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos. La apertura de los sobres será realizada a la hora 12 del día 23-12-2020 y se preseleccionará la oferta más alta. A la subasta a realizarse el día 30-12-2020 a las 10.00 horas por el martillero José A. Badaracco por ante el actuario, al contado

y al mejor postor, solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente.

En caso de inexistencia de oferentes mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a subastar el inmueble con la base en el monto de la valuación propuesta, en lugar a designar que permita el distanciamiento obligatorio y garantice las medidas de seguridad necesarias, previa autorización de la autoridad sanitaria local. Dejase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la cesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta. El impuesto de sellos correspondiente a la subasta de ambos inmuebles serán a cargo de los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenidos en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura.

La subasta se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por ante el actuario, fijándose como BASE la suma de pesos dos millones ciento sesenta y cinco mil setecientos ocho con sesenta y dos centavos ($ 2.165.708,62). Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% de seña, más la comisión del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sello correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado por la demandada Grupo Campo S.A., (antes Pet's Group S.A.), no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Así mismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informe dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, 03 de Diciembre de 2020 - Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00013327 3 v./10/12/2020

USUCAPION

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Entre Ríos a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría del Dr. Federico Nemec, de ésta ciudad, cita y emplaza a Israel Parisier, Lieber Geza y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre, dos fracciones de terreno, situadas en el Departamento Islas del Ibicuy, Municipio y Ejido de Villa Paranacito, Sección 7ma, Fracción Primera: compuesta de 3 hectáreas 86 áreas y 39 centiáreas, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: linda con Arroyo Sagastume Grande (línea de barranca de por medio).

SURESTE: linda con Arroyo Sagastume Grande (línea de barranca de por medio).

OESTE: recta Arroyo-Arroyo-recta 10-1 (amojonada) al N- Sº 42'-E de 500,49 mts, lindando con Francisco Giménez, conforme Plano de Mensura Nº 108281, Partida Inmobiliaria N° 137837, cuyo dominio obra inscripto en el RPI de la ciudad de Gualeguaychú al Tº 55 R folio 395 vta. (título 1) y al Tº 79 R Folio 306 (título 2); y Fracción Segunda: compuesta de 184 hectáreas 70 áreas y 51 centiáreas, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: linda con Arroyo Sagastume Grande (línea de barranca de por medio).

ESTE: recta Arroyo 17-recta 16-17 (Amojonada por línea de barranca Oeste de Canal artificial hasta los 616 metros, luego amojonada hasta el final; vértice 16 latitud Sur 33° 41' 31,1518" y longitud Oeste 58° 39' 57,5535" al S-6° 22'- O de 1048,63 mts. lindando con Municipalidad de Villa Paranacito.

SUR: recta 17- 18 (amojonada hasta los 952,65 metros, luego alambrada hasta el final) vértice 18, latitud Sur 33° 41' 59,3694" y longitud Oeste 58° 40' 49,3031" al N 81° 21'- O de 1241,90 mts. lindando con Osvaldo Enrique Sanson y otros hasta los 677,00 metros y con Osvaldo Enrique Sanson y otros hasta los 903,65 mts. y con Susana Roig hasta los 1131,51 mts. y con Héctor Romero hasta el final.

OESTE: recta 18-Arroyo. (alambrada hasta los 1264 más, luego amojonada hasta el final) vértice 18 latitud Sur 33° 41' 59,3694" y longitud Oeste 58° 40' 49,3031" y vértice 1 latitud Sur 33° 41' 00,3019 y longitud Oeste 58° 40' 39,4039" al N-8° 42'- E de 1837,97 mts. lindando con Miguel Eduardo Sekaf y otra hasta los 1264 mts. y con Francisco Giménez, hasta el final, para que comparezca a estar a derecho tome intervención, conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de la que intenta valerse en autos "Sanson Osvaldo Enrique c/ Parisier Israel y otros s/ Usucapión", Expte. 792/18, todo ello bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrara abogado defensor de ausentes , a contar de la ultima publicación de la presente que se hará por dos días

Villa Paranacito, 09 de noviembre de 2020 – Daniela A. Zuluaga, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013369 2 v./10/12/2020

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza María Victoria Solari, a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en los autos caratulados "Solia Luciana Romina s/ Cambio de nombre (supresión apellido paterno)" Expte. Nº 26255, Año 2020, informa sobre el pedido de modificación de nombre iniciado por Luciana Romina Solia pasando a llamarse Luciana Romina Gabas, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud.

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena lo expresado supra y que en su parte pertinente dice: "Paraná, 2 de noviembre de 2020.- ... Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por Luciana Romina Solia pasando a llamarse Luciana Romina Gabas, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud - Art.70 CCyC.- Fdo. María Victoria Solari – Juez de Familia N° 2".

Paraná, 11 de noviembre de 2020 - María V. Solari, Juez de Familia N° 2.

F.C. 04-00013311 2 v./04/01/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Acuña Leonardo Emanuel s/ Autorización judicial", (Expte. N° 4659/F); con el fin de publicar el inicio de acción de autorización judicial para cambio de apellido del Sr. Acuña Leonardo Emanuel, DNI N° 38.392.047, argentino, soltero, con domicilio en calle Av. Saadi Condor N° 330 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, nacido en fecha 23 de Mayo de 1.994, en Escobar, Provincia de Ss. As., para que lo acrediten en un plazo de una vez al mes y por el lapso de dos meses.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 7 de octubre de 2020. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Leonardo Emanuel Acuña, DNI N° 38.392.047, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan José Sillem y Cristela Elizabeth Lanaro, con domicilio real denunciado y legal constituido en San Martín N° 245 de esta ciudad y en tal carácter se le otorga intervención 2.- Tener por promovida la presente acción de autorización judicial para cambio de apellido, que tramitará según las normas del proceso sumarísimo -Art. 70 del CCyC y 484 del CPCyC-. 3. ¬Publicar el pedido de cambio de apellido, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la parte promotora. 4.- Librar oficios (...).- 5.- Dar intervención y correr vista (...). Notifíquese S.N.E. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".-

San Salvador, Octubre de 2020 – Arturo H. Mac Loughlin, secretario.

F.C. 04-00012518 1 v./09/12/2020

— — —

VILLAGUAY

En autos caratulados "Rodríguez María Silvia s/ Cambio de nombre", Expte. 7018 en trámite por ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay a cargo de la Dra. Fátima Anahi Polizzi, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Florentín, ha ordenado la publicación de edictos en

un diario oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (Art. 70 CCCN), con el fin de hacer saber que la Sra. Rodríguez María Silvia, DNI N° 18.121.173, a solicitado cambio de prenombre "María Silvia", pidiendo se consigne en la respectiva partida "María Silvina"; y a fin de citar a todos los que se consideren con derecho a formular oposición LOS que deberán comparecer dentro de los quince (15) días hábiles desde la ultima publicación.

Villaguay, 11 de setiembre de 2020 – María Luciana Florentin, secretaria.

F.C. 04-00012515 1 v./09/12/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 13907 caratulados: "Vera Elías Ezequiel s/ Tentativa de homicidio (victima: Borgeat Claudio Cesar)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Elías Ezequiel Vera.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte ... RESUELVO: I) Declarar que ELÍAS EZEQUIEL VERA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de amenazas calificadas y abuso de armas (Legajo Nº 96485), robo (Legajo Nº 96621), robo calificado (Legajo Nº 108008), y abuso de armas (Legajo 115572), todos unidos bajo las reglas del concurso real; de conformidad a los artículos 45, 55, 149 Bis, 104, 104 2º párrafo, 164 y 166 primer párrafo Inc. 2 y segundo párrafo del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de siete (07) años de prisión efectiva -cfme. Arts. 5, 40, 41, y ccds. del C. Penal-, a cumplir en la Unidad Penal N°1 de esta ciudad.-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... Fdo: Dra. Elisa E. Zilli, Juez de Garantías Nº 6".-

El nombrado Elías Ezequiel Vera, es argentino, DNI Nº 42.206.550, nacido en Paraná, el 15/12/1998, domiciliado en calle Darwin Nº 1752 de Paraná, hijo de Ramón Elías Vera y de Claudia Coronel con prontuario Policial Nº 812.830 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/03/2027 (dieciocho de marzo de dos mil veintisiete).-

Paraná, 1 de diciembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014946 3 v./10/12/2020

— — —

En los autos Nº 13391 caratulados: "Fernández Carlos Alejandro s/ Tentativa de homicidio (victima Manrique Ramón Gustavo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Alejandro Fernández

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte ... FALLO: 1º) Declarar que CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma y, en consecuencia, condenarlo a la pena cinco años de prisión de cumplimiento efectivo mas las accesorias legales, declarándolo tercer reincidente; Arts. 5, 12, 45, 50 y 166 inciso 2º) del Código Penal, manteniendo el estado de libertad del condenado en el domicilio denunciado hasta que la presente sentencia quede firme. 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ... 6º) ... Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".-

El nombrado Carlos Alejandro Fernández, es argentino, DNI Nº 29.723.478, nacido en Paraná, el 19/11/1982, domiciliado en Barrio Pirola, cortada Nº 229 de Paraná, hijo de Carlos Fernández (f) y de Silvia Demetria Clotilde Monserrat con prontuario Policial Nº 688.473 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/10/2025 (veintisiete de octubre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 1 de diciembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014947 3 v./10/12/2020

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 156-I, caratulado "Correa Claudio Ismael s/ Amenazas agravadas por uso de arma, resistencia a la autoridad y lesiones", en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 18/09/2020 respecto al condenado Claudio Ismael Correa, apodado "Tito", argentino, soltero, albañil, de 21 años de edad, domiciliado en Barrio 80 Viviendas, Manzana 4, Casa 1 de esta ciudad de Gualeguay, DNI Nº 47.844.539, donde nació el 27 de agosto de 1999, con instrucción secundaria, hijo de Claudio Enrique Correa y de María Soledad Arredondo.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia que transcripta textualmente, dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte... Se RESUELVE: 1) Tener por renunciado al beneficio de la suspensión de juicio otorgada al incurso, en el marco del legajo Nº 22276/19 por el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad en fecha 10 de febrero de 2020 y en consecuencia homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que CLAUDIO ISMAEL CORREA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas agravadas por uso de arma, resistencia la autoridad y lesiones, todos en concurso material entre sí -Arts. 149 bis segundo párrafo, 237, 89, 45 y 55 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, con mas las siguientes reglas de conducta: a.- El deber de mantener su domicilio constituido, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.- d.- No realizar actos molestos por si o por terceros, de ningún tipo respecto de la víctimas y testigos del presente.- e.- Efectuar una donación de $ 800 en favor del Asilo de Ancianos local, pagadero en 2 cuotas de $ 400, a entregar en la Oficina de Probation de esta jurisdicción del 01 al 15 de cada mes.-

2) Eximir de las costas al condenado Claudio Ismael Correa artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

3) Tener presente, la renuncia efectuada a los Plazos para presentar Recurso de Casación.-

4) Señalar la audiencia del día 24 de Septiembre de 2020, a las 12.00 horas para dar a conocer la presente sentencia y sus fundamentos. Regístrese, notifíquese, recaratúlese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo. Dardo Oscar Tortul - Vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial - Directora".

Gualeguay, 30 de septiembre de 2020 - Florencia Bascoy, secretaria interina, Of. de Gestión de Audiencias.

S.C-00014945 3 v./10/12/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Publica N° 118/2020

OBJETO: Adquisición de viandas para colonia de vacaciones.

APERTURA: 18 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Publica N° 119/2020

OBJETO: Adquisición insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 18 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

O.P. 20716
F. 05-00000613 3 v./11/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Publica N° 116/2020

OBJETO: Sistematización Arroyo Antoñico entre calles Av. Francisco Ramírez y calle M. Galvez.

APERTURA: 28 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas, en la Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.286.614,86

VALOR DEL PLIEGO: $ 1000 (pesos mil) el que deberá ser

abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaria de Obras por Contratación, calle 9 de Julio N° 290 P.S.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4211894

Licitación Publica N° 115/2020

OBJETO: Adquisición de muebles de oficina, aires acondicionados y equipamiento informático.

APERTURA: 4 de enero de 2021 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Publica N° 114/2020

OBJETO: Sistema de gestión de estacio¬namiento medido de la ciudad, con capacitación del personal, asistencia y gestión del sistema de estacionamiento medido, sistema de servicio de grúa y señalización horizontal y vertical.

APERTURA: 4 de enero de 2021 a las 10:00 horas, en la "Casa de la Costa" sito en calle Güemes Nº 1465 Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel:(0343) 4232529/4218436

Licitación Publica Nº 117/2020

OBJETO: Contratación de colectivos para colonia de vacaciones.

APERTURA: 18 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

O.P. 20715

F. 05-00000614 3 v./11/12/2020

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 04/2020

OBRA: "Construcción sistema desagües cloacales – Tabossi – Dpto. Paraná".

Decreto: 2094/20 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.035.029,24

PLAZO DE OBRA: 150 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 28 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de Tabossi – Dpto. Paraná.

Paraná, 2 de diciembre de 2020 – Sergio R. Pascual, director general Dirección Provincial Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 04-00013291 3 v./09/12/2020

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Licitación Pública Nº 5/2020

OBJETO: Prestación de un servicio integral de captación, concentración, transmisión y procesamiento de apuestas de juegos administrados por el IAFAS y Servicios Complementarios.

FECHA DE APERTURA: 22 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS – 25 de Mayo 255-Paraná – Entre Ríos, Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal- Suipacha N° 844 (Capital Federal)

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná - E. Ríos- Tel. 0343-4201134 -www.iafas.gov.ar.

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 4.588.767,44).

Silvio O. Vivas, presidente, Guillermo A. Dubra, director.

F.C. 04-00013324 3 v./10/12/2020

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11/20

OBJETO: adquisición de camiones con caja trivuelco y acoplados de tres ejes – vuelco bilateral.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y siete millones ochocientos mil ($ 37.800.000,00).

FECHA DE APERTURA: 16/12/20 a las 12,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná Centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ochocientos ($ 3.800).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 03 de diciembre de 2020 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00013325 3 v./10/12/2020

— — —

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA

Licitación Pública Nº 02/2020 SME-GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Red de Distribución de la Red de Gas Natural - Localidad de Gilbert".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Casa de Gobierno ¬Gregorio Fernández de la Puente 220 - Paraná.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 20/01/2021

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 46.211.529,40 (a Junio/20)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 150 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía - Urquiza 1279.

FECHA LIMITE DE COMPRA: 12/01/2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasifero ¬Méjico 341 - Tel. 4840186 y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

Silvina M. Guerra, Secretaria Ministerial de Energía MPIyS.

F.C. 04-00013363 3 v./11/12/2020

— — —

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA

Licitación Pública Nº 03/2020 SME-GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural ¬localidad de Villaguay".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín 250.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 21/01/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 22.626.087,72 (a Junio/20).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 120 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía - Urquiza 1279

FECHA LIMITE DE COMPRA: 13/01/2021

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No debería ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasifero, Méjico 341 - Tel. 4840186 - y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

Silvina M. Guerra, Secretaria de Energía MPIyS.

F.C. 04-00013365 3 v./11/12/2020

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 05/2020

(Decreto Nº 0423/2020)

OBJETO: "Refulado de 5000 M3 de Arena Blanca para Playas".

FECHA DE APERTURA: 04 de diciembre de 2020.-

HORA: 09:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.100.000.-

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de abril 500-(3280).

Tel: 03447-423567, E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

José L. Walter, presidente municipal; Pablo D. Trevisan, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013191 5 v./09/12/2020

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Licitación Publica N° 04/2020

OBJETO: Adquisición de "1 (un) camión 0 km, equipado con caja volcadora, vuelco bilateral".

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ochocientos mil ($ 7.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil ($ 10.000,00). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Aldea Brasilera. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los Pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22/12/2020 a las 11:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Martes 22/12/2020 a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede Municipal de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483, en el despacho del Señor Presidente Municipal.

INFORMES: Oficina de Compras y Patrimonio – Pte. Nicolás Avellaneda – Teléfono (0343) 4853735 - Mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal; Walter Antonio Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013376 3 v./11/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Licitación Publica N° 03/2020

OBJETO: adquisición de materiales de obra para pavimentación de calles.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000,00). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Aldea Brasilera. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los Pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 16/12/2020 a las 11:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 16/12/2020 a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede Municipal de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483, en el despacho del Señor Presidente Municipal.

INFORMES: Oficina de Compras y Patrimonio – Pte. Nicolás Avellaneda – Teléfono (0343) 4853735 - Mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal; Walter Antonio Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013435 3 v./11/12/2020

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI
Licitación Publica Nº 01/2020 - Decreto 90/2020

OBJETO: adquisición de una maquina retro pala 0 Km presupuesto OFICIAL: $ 10.000.000, 0/100 (pesos diez millones con 00/100)

CONSULTA DE PLIEGOS: municbernardi@gmail.com\

APERTURA DE OFERTAS: 23/12/2020·10:00HS

PRENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 26/12/2020 a las 09:00 horas en el Edificio Municipal, calle Pancho Ramírez y Entre Ríos, Conscripto Bernardi - Dpto. Federal

VENTA DE PLIEGOS: Las consultas y aclaraciones podrán efectuarse en días hábiles administrativos, durante el horario de 9:00 a 12:00 hs, ante la Secretaría de Gobierno y Economía del Municipio en forma personal o al Teléfono 03454-491025.

Marina A. canteros, presidenta municipal; Delia J. Machado, Secretaria de Gobierno y Economía.

F.C. 04-00013391 3 v./11/12/2020

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 23/2020 - Plazo Acotado
Decreto N° 882/2020-

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 23/2020- Plazo Acotado - Decreto N° 882/2020- convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales para la construcción de Patio Gastronómico de Nuestra Ciudad, ubicado en Av. Giusseppe Garibaldi, mano reservorio entre continuación Salta y continuación Bartolomé Mitre.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2.020- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Municipalidad de Gualeguay, 3 de Febrero Nº 80, CP 2840, Gualeguay - Entre Ríos - www.gualeguay.gov.ar - licitaciones@gualeguay.gob.ar

Gualeguay, 4 de diciembre de 2020 – Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00013377 3 v./11/12/2020

— — —

LA PAZ

ENTE AUTARQUICO PUERTO LA PAZ – MARQUEZ
Licitación Pública Provincial Nº Unico 2.446.625 E.A.P.L.M.

OBJETO: Elaboración de un proyecto (Plan Maestro) para la "Remodelación y explotación del Galpón Nº 2" el que se ubica en el acceso al Puerto de La Paz, Entre Ríos.

APERTURA: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, Miércoles 16 de Diciembre del 2020, a las 10:00 A.M.

PROCEDIMIENTO: concesión de uso por licitación pública, según Resolución Nº 35/10.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

RETIRO DE PLIEGOS: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes de 08 am a 12:00 am hasta el 15 de diciembre del 2020.

CONSULTA DEL PLIEGO: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes de 08 am a 12:00 am, Teléfono del Organismo: Nº 03437 – 425591.

Aldo A. Ballestena, presidente.

F.C. 04-00013323 3 v./10/12/2020

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA
Licitación Pública Nº 05/2020

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo, convocado a través del Decreto Municipal Nº 212/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 290.000,00 (pesos doscientos noventa mil con 00/100).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 11 de diciembre de 2020.-

HORA: 09:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos) (Solicitar pliego y CBU vía e-mail).

Maciá, 3 de diciembre de 2020 - Juan Diego Conti, presidente municipal.

F.C. 04-00013315 3 v./10/12/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0007/2020 MGyJ

Motivo: Locación de un inmueble - Ciudad de Paraná

Especificaciones Mínimas: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

Ubicación: Ubicado en un radio no mayor a diez (10) cuadras de la Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná y en estado optimo de conservación.

Ambientes: Deberá contar con tres habitaciones amplias como mínimo y funcionales para la documentación que allí se depositara (con buena iluminación y ventilación).

Sanitarios: Disponer de un (1) baño en perfecto estado de conservación y funcionamiento (como mínimo).

Cocina: Una (1) cocina.

Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y c1oacas.

Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.

DESTINO: Archivo del Servicio Administrativo Contable dependiente del MGYJ.

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er Piso - Paraná Entre Ríos - el día 11/12/2020 a las 11.00 hs.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Servicio Adm. Contable, MGYJ, Paraná, 30 de noviembre de 2020 – Fernando C. Lavini, Subdirector.

F. 05-00000612 2 v./09/12/2020

— — —

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0008/2020 MGyJ

MOTIVO: locación de un inmueble - ciudad de Paraná

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en el Barrio “San Agustín” de la Ciudad de Paraná, cercano a una Delegación del BERSA o de una Agencia de Cobro de Entre Ríos Servicios y en estado optimo de conservación.-

- Ambientes: Deberá estar ubicado en planta baja, y contar con una (1) Sala de recepción para el público y cuatro (04) o cinco (05) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-

- Sanitarios. Disponer de Dos (02) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Cocina. Una (1) cocina.-

- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-

- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas PARA la Delegación “San Agustín”, perteneciente a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del MGyJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGyJ - Oficina 40 - 1er piso, Paraná, Entre Ríos, el día 16/12/2020 a las 11.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 01 de diciembre de 2020 - Fernando C. Lavini, subdirector SAC MGJ.

F. 05-00000615 2 v./10/12/2020

ASAMBLEAS

PARANA

LA ENTRERRIANA IMÁGENES S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día diecisiete (17) de diciembre de 2020, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D’Agostino, presidente.

F.C. 04-00013175 5 v./09/12/2020

— — —

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENSIONISTA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día diecisiete (17) de diciembre de 2020, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio:

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del sindico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de Directores (Art. 9 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D’Agostino, presidente.

F.C. 04-00013176 5 v./09/12/2020

— — —

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los artículos 30º y 31º del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 2.020 a partir de las 18:30 horas, en el Salón “Don Pocholo” sito en calle Libertad Nº 132 de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de las causas que motivaron la celebración de la Asamblea fuera de término.

2 - Guardar un minuto de silencio en homenaje a los Asociados fallecidos durante el ejercicio.

3 - Designación de dos Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario.

4 - Consideración y aprobación de: Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos. Lectura del Informe del Auditor y del Informe del Síndico y destino de los saldos de las cuentas ajustes de capital; todo correspondiente al quincuagésimo (50º) ejercicio económico y social cerrado el día 31 de julio de 2.020.

5 - Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.

6 - Elección de Autoridades:

a) Elección y constitución de la mesa receptora y escrutadora de votos de tres (3) miembros.

b) Elección de cinco (5) consejeros titulares por el término de dos (2) ejercicios en reemplazo de los señores: Bolzán Gustavo Rubén, Uhrich Damián Edgardo, Kindebaluc, Daniel Orlando, Sione Adrián Carlos María y Grinóvero Luis María.

c) Elección de tres (3) consejeros suplentes por el término de un (1) año en reemplazo de los señores: Pizzul Darío Fabián, Micheloud Nicolás Alejandro y Franco Silvia María del Carmen.

d) Elección por el término de un año (1) de: un Síndico Titular en reemplazo del señor Moro Orlando Edgardo y de un (1) Síndico Suplente en reemplazo del señor Brickmann Daniel Enrique.

Artículo 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más una de las asociados.

Artículo 42º: Inciso 9: Elección de Consejeros y Síndicos. Para esta elección se oficializarán en secretaría, con una antelación de 5 (cinco) días corridos a la celebración de la Asamblea, las listas de candidatos a los distintos cargos o cubrirse, que a tal efecto deberán ser presentados por treinta (treinta) asociados por lo menos. En caso de no oficializarse lista alguna, la Asamblea procederá a elegir directamente a las personas que se propongan para cubrir los cargos. Se elegirá una comisión escrutadora de tres (3) miembros que reciba los votos y verifique el escrutinio.

Gustavo R. Balzán, presidente Damián E. Uhrich, secretario.

F.C. 04-00013302 2 v./09/12/2020

— — —

PAPELERA ENTRE RIOS SA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convocase a Asamblea Ordinaria para el día lunes 21 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

2. Consideración de los Resultados Acumulados de ejercicios anteriores, y destino de los mismos.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.-

F.C. 04-00013328 5 v./14/12/2020

— — —

CLUB UNIÓN AGRARIOS CERRITO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. socio por el presente nos complace comunicarle, e invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 19 de diciembre del corriente, a las 19 horas en el Estadio de Fútbol del C.U.A.C.

Se transcribe acta resolutiva del Acta de Comisión Directiva Nº 723, "En Cerrito, siendo las 21 horas del 02/12/2020, en la Secretaria de la Institución, se reúnen la mayoría de los miembros de la comisión directiva, a efectos de fijar temario y fecha de la Asamblea Anual, a tal efecto a propuesta del Secretario de Actas, se fija fecha el 19 de Diciembre de 2020, a las 19 horas, en el Estadio de Fútbol del C.U.A.C., seguidamente de determina el orden del día de la misma estableciéndose el siguiente:

1 - Apertura de la Asamblea Ordinaria.

2 - Elección de dos Socios para rubricar el presente acto junto al Presidente y Secretario.

3 - Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

4 - Lectura y Aprobación de Memoria, Balance. Estado de situación correspondiente al ejercicio N° 56.

5 - Apertura del Acto de Elección de Autoridades para todos los cargos previstos en el Estatuto.

6 - Proclamación de autoridades y toma de posesión, se aprueba por unanimidad.-

No siendo para más, se cierra sesión a las 21:30 horas".

Queda Ud. debidamente invitado y notificado. - Hay siete firmas, Silvestre Osvaldo; Azaad Mario; Seimandi Claudio; Perottino Víctor; Silvestre Diego; Pellenc Soledad; Valeria Glusmann.-

Cerrito, 2 de diciembre de 2020 – Víctor Perottino, vicepresidente.

F.C. 04-00013374 1 v./09/12/2020

CONCORDIA

ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO MATER
Convocatoria

La Asociación sin Fines de Lucro Mater convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados a celebrarse el día 29 de Diciembre del 2020, a las 20 Horas, en el domicilio de calle Urquiza N° 1135, de Concordia, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Extravío de libros. Que corresponde considerar, la situación planteada por el extravió de los libros obligatorios: Libro de Actas de Asamblea, Libro de actas de Comisión Directiva, Libro Inventario y Balance, Libro Diario y Libros IVA ventas e IVA compras (estos últimos años 2010 a 2014, los libros sociales eran los número uno.

En especial la Exposición Policial realizada en fecha diecisiete de octubre de 2019, por ello se ha comunicado al órgano de control Dirección de Inspección de Personas Jurídicas a fin que emita Certificado de Vigencia para proceder a la Rúbrica de los Libros por ante el Juez de Paz

2 - Aprobación memoria y balances como así también corresponde poner en consideración para la su correspondiente aprobación de memorias y balances y su presentación ante la ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas así se pone a consideración, la realización de una asamblea ordinaria, a los fines de regularizar la situación, por la falta de aprobación presentación de las minorías y balances correspondientes a los ejercicios anuales: N° 4, iniciado el 01/02/2011 y cerrado el 31/01/2012; N° 5, iniciado el 01/02/2012 y cerrado el 31/01/2013; N° 6, iniciado el 01/02/2013 y cerrado el 31/01/2014; N° 7, iniciado el 01/02/2014 y cerrado el 31/01/2015; N° 8, iniciado el 01/02/2015 y cerrado el 31/01/2016; N° 9 iniciado el 01/02/2016 y cerrado el 31/01/2017; N° 10, iniciado el 01/02/2017 y cerrado el 31/01/2018 y N° 11, indicado el 01/02/2018 y cerrado el 31/01/2019;

3 - Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, titulares y suplentes, por mandato vencido de las actuales;

4 - Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público;

5 - Designación de dos miembros que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

La comisión directiva.

F.C. 04-00013357 1 v./09/12/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION "EMANUEL" DIOS CON EL DISCAPACITADO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de enero de 2021 a las 20,00 en el local de la Escuela Taller Protegido "Emanuel" -Dios con el Discapacitado, sito en calle Pasteur Nº 75 de ésta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.-

2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance período 2019-2020.¬Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2020.-

Art. 28: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias pasada la media hora del tiempo establecido en la convocatoria, pueden realizarse con el número de socios presentes y sus realizaciones son válidas

Norma Beatriz Racca, presidenta; Ana María Angelini, secretaria.

F.C. 04-00013301 2 v./09/12/2020

— — —

ISLAS DEL IBICUY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLEÑOS INDEPENDIENTES
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias y legales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social en Avda. Entre Ríos y Francisco Ramírez s/n de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de diciembre de 2020, a las 21 hs, para tratar los siguientes temas. Orden del día:

1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2. Consideración de Memoria, Balance y Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de agosto de 2020.-

3. Designación de una comisión escrutadora de tres (3) miembros.-
4. Renovación de cargos por cumplimiento de mandato seg. Art 17 de: Klein Carina Verónica, Eckerdt María Fernanda, López González Martín, Yamila Lucia Silva y por renuncia al cargo: Tevez Raúl Hernán, Montiel Julia Haydee, Lujan María Eugenia, Sosa Jorge Eduardo y Chichizola Gisela Paola.-
5. Consideración aumento cuota social.-
6. Designación de una Comisión Revisora de cuentas.

Carina Verónica Klein, presidente; María Julia Olano, secretaria.

De nuestros estatutos:

Artículo 37: La Asamblea se constituirá con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto y media hora más tarde de la fijada en la convocatoria con el número de asociados que estuvieren presentes. ¬Este régimen se aplicara aun en reforma de los estatutos o disolución social.-

De acuerdo a lo estipulado por el articulo 41° Inc. e) del Estatuto, la recepción de las listas se efectuara hasta el día 20/12 a las 21:00 hs.

F.C. 04-00013313 3 v./10/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LIMITADA - COPUL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 2020 a las 19.00 horas, en el Salón del Sindicato de Luz y Fuerza denominado “17 de Febrero” -ubicado en calle 21 de Noviembre N° 28 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.- Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea.-

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.020.-

3.- Consideración del Resultado del Ejercicio Nº 62-

4.- Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.-

5.- Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

Concepción del Uruguay, diciembre de 2.020 – Diego Carlos Vázquez, presidente; Néstor Gustavo Bonus, secretario.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la Asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (Art. 32 del Estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación.-

F.C. 04-00013339 3 v./10/12/2020

— — —

CARNES DEL LITORAL SA
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la L.G.S. N° 19.550 y nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de Diciembre de 2020 a las 17:00 horas, en el domicilio de la calle Artusi Nº 797, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.-

2- Tratamiento de las renuncias presentadas por el Presidente del Directorio Rodolfo Sixto Ferreri y el Director Suplente Jorge Alberto Bourlot.-

3- Elección de los miembros del Directorio.-

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los socios presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubieran reunido los accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto.-

Rodolfo Sixto Ferreri, presidente; Jorge Alberto Bourlot, director suplente.

F.C. 04-00013347 1 v./14/12/2020

— — —

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLETICO CONCEPCION
Convocatoria a Asamblea Constitutiva y elecciones autoridades

A los vecinos de la localidad de Villa Mantero, los integrantes de la junta de Pre -constitutiva convocan a la asamblea constitutiva del Asociación Club Social y Deportivo Atlético Concepción, se hará por asamblea virtual por videoconferencia el ID 763 3946 9002, código 6VBkWp de la localidad de Concepción del Uruguay para el día 18 de Diciembre del corriente a las 20:00 horas, para tratar y aprobar los siguientes temas:

1 - Elección de Autoridades que dirigirán la Asamblea: 1 Presidente, 1 Secretario y 2 vecinos que refrendaran el acto de la Asamblea.
2 - Constituir el Asociación Civil Club Social y Deportivo Atlético Concepción y decidir un nombre para el mismo.
3 -
4 - Aprobación en General y en particular del Estatuto del Asociación Civil Club Social y Deportivo Atlético Concepción.
5 - Tratamiento de cuota social.
6 - Elección de Autoridades que regirán el destino del Club Social y Deportivo Atlético Concepción:
1 – Presidente
1 – Vicepresidente
1 - Secretario - Pro Secretario
1 - Tesorero - Pro Tesorero
1 - Secretario de Prensa y Difusión
5 - Vocales Titulares
5 - Vocales Suplentes
2 - Revisores de Cuentas
2 - Revisor de Cuentas Suplente

Sin otro motivo, los vecinos abajo firmantes, convocan a Asamblea para tratar los puntos antes citados para la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Atlético Concepción.

Concepción de Uruguay, 30 de Noviembre de 2020 - Mario López; Héctor Javier Nerón; Ana María Scotti; Diana Pereyra; Daniel Sanguinetti.

F.C. 04-00013353 1 v./09/12/2020

— — —

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS “RUTA J” LIMITADA
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en los Arts. 37, 38 y 48, Inc. 1°, 2° y 10° de nuestros estatutos sociales convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de diciembre de 2020, a las 19:30 horas, en nuestra sede social, con domicilio en calle 18 N° 344 de Caseros, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Puesta a consideración de los señores asociados los motivos por el cual se celebra fuera de término la presente asamblea.
2 - Elección de dos señores socios presentes en la asamblea para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el acta a labrarse.
3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de excedentes y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quincuagésimo ejercicio económico, cerrado el 30 de junio del 2020.
4 - Elección de tres asambleístas para que reciban los votos y verifiquen el escrutinio de la elección a realizarse como lo establece el estatuto social y el Reglamento de Elecciones.
5 - Elección cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores: Pusch Luis Arnoldo, Traverso Mario Rubén, Vitasse Carlos René, Pitter Tomás Jesús, Davrieux Hugo Rene y de tres consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Gette Raúl Ernesto, Villanova Jorge Gaspar y Garelli Julio Pedro. Todos por el término establecido en el estatuto social.
6 - Elección de un sindico titular y un sindico suplente, por el término de un año en reemplazo de los Señores: Garelli Aníbal Gregorio y Aguet Ismael Luis, respectivamente.
7 - Autorización de la asamblea para brindar servicios a no asociados. INAC Resolución 110/76 Articulo 1 Inc. B.

La elección de los miembros del Consejo de Administración, se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y al Reglamento de Elecciones, para lo cual deberá retirarse copia de dicho Reglamento en nuestra sede social ubicada en Calle 18 N° 344 de Caseros. Las listas de candidatos deberán presentarse hasta diez días corridos posterior a la última convocatoria, cumplimentando todos los requisitos exigidos al efecto por la mencionada reglamentación.

Art. 39º) Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Luis Arnoldo Pusch, presidente; Carlos Ariel Gómez, secretario.

F.C. 04-00013356 2 v./10/12/2020

— — —

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO PARQUE
Convocatoria

El Club A. Parque convoca a socios a Asamblea General Ordinaria el día 31/12/2020 a las 8 horas, en su sede de calle Estrada 136, donde se tratarán distintos puntos de acuerdo al orden del día:

1 – Lectura y aprobación acta asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación memoria.

3 – Lectura y aprobación estado contable al 31/12/2019.

4 – Establecer monto cuota societaria.

5 – Designación de dos socios presentes para firmar acta asamblea.

NOTA: la asamblea sesionará la mitad más uno de los presentes a la hora 8, transcurridos 30 minutos se sesionará con los socios presentes según lo establecido en estatuto.

Jorge L. Lazzari, presidente; Mónica Eyeralde, secretaria.

F.C. 04-00013341 3 v./10/12/2020

— — —

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DOMINGUEZ

Convocatoria

A los vecinos de la localidad de Villa Mantero, los integrantes de la junta de Pre -constitutiva convocan a la asamblea constitutiva del Asociación Civil Bomberos Voluntario de Villa Domínguez, se hará por asamblea virtual por videoconferencia el ID 751283823608, código 5Tnegd, para el día 22 de Diciembre de 2020 a las 20:00 horas, para tratar y aprobar los siguientes temas:

1 - Elección de Autoridades que dirigirán la Asamblea: 1 Presidente y 2 vecinos que refrendaran el acto de la Asamblea.

2 - Constituir el Asociación Civil Bomberos Voluntario de Villa Domínguez y decidir un nombre para el mismo.

3 - Aprobación en General y en particular del Estatuto del Asociación Civil Bomberos Voluntario de Villa Domínguez

4 - Tratamiento de cuota social.

5 - Elección de Autoridades que regirán el destino del Asociación Civil Bomberos Voluntario de Villa Domínguez:

1 – Presidente
1 – Vicepresidente
1 - Secretario - Pro Secretario
1 - Tesorero - Pro Tesorero
4 - Vocales Titulares
4 - Vocales Suplentes
2 - Revisores de Cuentas
2 - Revisor de Cuentas Suplente

Sin otro motivo, los vecinos abajo firmantes, convocan a Asamblea para tratar los puntos antes citados para la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntario de Villa Domínguez.

Villa Domínguez, 27 de Noviembre de 2020 – Jorge Saul Salkin; Marilina Griselda Barreto; Daniel Beatriz Ocampo; Roque José Franco; María Mabel Abholz.

F.C. 04-00013354 1 v./09/12/2020

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de FOLETTO MIRIAM VERONICA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez dias hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. FOLETTO MIRIAM VERÓNICA, DNI N° 25.546.512, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 14 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2426498 - "Radich Cristian Hugo A.- Sol. pago de haberes caldos por fallecimiento de su esposa Foletto Miriam Verónica, DNI N° 25.546.512".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014953 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de BUTTA SERGIO SEBASTIAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BUTTA SERGÍO SEBASTIÁN, DNI N° 08.585.636, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 06 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2448322 - "Peralta Marta - Solicita pago de haberes caidos de su extinto esposo Sr. Butta Sergio Sebastián".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014954 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de PALAZZOTTI NICOLAS EZEQUIEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. PALAZZOTTI NICOLÁS EZEQUIEL, DNI N° 33.863.934, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 17 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2441757 - "Palazzotti, Daniel Alberto - Sol. gestionar pago de haberes caldos corresp. a su hijo Palazzotti Nicolás Ezequiel

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014955 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de WOLLEMBERG ELIZABETH

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. WOLLEMBERG, ELIZABETH, DNI N° 23.485.732, quien falleciera en la localidad de La Paz, departamento homónimo, el 01 de Noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2443146 - "Cristiani Samuel David – Sol. pago haberes caldos de extinta Wollember Elizabeth".

Paraná, 19 de noviembre de 2020

S.C-00014956 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de VERA LIA ESTHER

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. VERA LÍA ESTHER, DNI N° 14.512.025, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 21 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2445955 - "Godoy María Soledad - Sol. pago de haberes caldos de su extinta madre Sra. Vera Lía Ester".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014957 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de MOREIRA MARINA TOMASA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MOREIRA, MARINA TOMASA, DNI N° 03.741.055, quien falleciera en la localidad de María Grande, departamento Paraná, el 10 de Septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2441809 - "Dios Rosa Marina - Sol. pago de haberes caldos de su madre Sra. Moreira Marina Tomasa".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014958 5 v./14/12/2020

— — —

a herederos y acreedores de NAVONE GUSTAVO DANTE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. NAVONE, GUSTAVO DANTE, DNI N° 18.352.968, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 12 de Agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2444896 - "Andreatta Carina Analia - Sol. pago de haberes caldos de su difunto esposo Sr. Navone Gustavo Dante".

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014959 5 v./14/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

a HUGO ADRIAN OROÑO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Oroño Hugo Adrián s/ Ordinario cobro de pesos", Expte. N° 9695, Año 2.020, cita y emplaza por el término de quince días a HUGO ADRIÁN OROÑO, DNI N° 21.736.001, con último domicilio conocido en calle Agustín Magaldi N° 35 de ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución en su parte pertinente que ordena la presente publicación dice: "Concepción del Uruguay, 8 de octubre de 2020. ... Atento a lo solicitado, y constancias de autos, habiéndose cumplimentado con lo previsto en el Art. 142 del CPCC, cítese por edictos al Sr. Hugo Adrián Oroño, DNI N° 21.736.001, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial ... para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes Art. 329 CPCC. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 19 de octubre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00013322 2 v./09/12/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley Nº 5926/76 (ratificado por Ley Nº 7495 del 29.12.84), la Ley Nº 8916 y la Resolución EPRE Nº 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución Nº 82 EPRE del 18.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Paraje Guayaquil, con una superficie total de 15 Has. 79 As. 27 Cas., para la construcción de Nueva Estación Transformadora 132/33/13,2 Kv en la ciudad de Federación y 406,70 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 52 As. 56 Cas., según Plano de Afectación Nº 44.920, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Ariel Maximiliano Burna.

Resolución N° 83 EPRE del 18.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Colonia La Argentina, Colonia La Marca o La Argentina, Lote 4 (parte), con una superficie total de 23 Has. 43 As. 24 Caso según matrícula N° 4.285 y de 22 Has. 05 As. 48 Cas., según Plano de Mensura N° 44.971, para la construcción de Nueva Estación Transformadora 132/33/13,2 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 48 As. 94 Caso según Plano de Afectación N° 44.971, cuyo titular dominial del inmueble es la Sra. Graciela Isabel Tonello. (Cónyuge Luis Conde)

Resolución N° 84 EPRE del 18.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Colonia La Argentina, Lote 2 (parte), con una superficie total de 38 has. 38 As. 14 Cas., para la construcción de Nueva Estación Transformadora 132/33713,2 Kv en la ciudad de Federación y 726,03 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 01 Has. 01 As. 91 Cas., según Plano de Afectación N° 44.977, cuyos titulares dominial del inmueble son los Srs. Gonzalo Alfredo García y Pablo Alejo García.

Resolución N° 85 EPRE del 18.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Colonia La Argentina, Colonia La Marca o la Argentina, Lote 1, con una superficie total de 19 has. 50 As. 80 Cas., para la construcción de Nueva Estación Transformadora 132/33/13,2 Kv en la ciudad de Federación y 111,35 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 14 As. 10 Cas., según Plano de Afectación N° 44.949, cuyas titulares dominiales son las Srs. Virginia Dri (Cónyuge: Diego Delfor Fontanarrosa), Juliana Dri, Florencia Dri y Verónica Dri (Cónyuge Pablo David Nardone); Dri, Pascual Enrique y Taborda Martha Cristina. (Usufructuarios)

Resolución N° 86 EPRE del 18.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de población Paraje Guayaquil, con una superficie total de 40 Has. 90 As. 68 Cas., para la construcción de nueva estación transformadora 132/33/13,2 Kv en la ciudad de Federación y 560,75 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 00 has 32 as 35 cas, según plano de afectación N° 44.945, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Ariel Franco Dri (cónyuge Mariana Lorena Grigolatto).

Resolución N° 87 EPRE del 18.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro de Población Paraje Guayaquil, con una superficie total de 81 Has. 81 As. 37 Cas., para la construcción de nueva estación transformadora 132/33/13,2 Kv en la ciudad de Federación y 886,35 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 01 has 24 as 15 cas, según plano de afectación N° 44.922, cuyos titulares del inmueble son las Sras. Lorena María del Pilar Burna, María Hortencia Burna, Honoria Noemí Burna (cónyuge Néstor Gabriel Percara) y Nora Claudia Burna, Burna Amílcar Honorio y Piana Ester Haydee (usufructuarios).

Resolución N° 88 EPRE del 18.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de población Paraje Guayaquil, con una superficie total de 39 Has. 10 As. 92 Cas., según matrícula N° 3711 y de 38 has 71 as 55 cas, según plano de mensura N° 44.947, para la construcción de nueva estación transformadora 132/33/13,2 Kv en la ciudad de Federación y 233,05 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 00 has 31 as 18 cas, según plano de afectación N° 44.974, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Jesús Hilmar María Aispuru.

Resolución N° 89 EPRE del 18.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Colonia La Argentina, Colonia La Marca o La Argentina, lote 4 (parte), con una superficie total de 07 Has. 28 As. 14 Cas., para la construcción de nueva estación transformadora 132/33/13,2 Kv en la ciudad de Federación y 110,15 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 00 has 15 as 28 cas, según plano de afectación N° 44.973, cuyo titular del inmueble es el Sr. Luis Humberto Cerato.

Resolución N° 90 EPRE del 19.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de población Paraje Guayaquil, con una superficie total de 40 Has. 90 As. 66 Cas., para la construcción de nueva estación transformadora 132/33/13,2 Kv en la ciudad de Federación y 604,15 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 00 has 60 as 22 cas, según plano de afectación N° 44.946, cuyos titulares dominial del inmueble son los Sres. Nélida María Rigoni y Osvaldo Silvestre Capra.

Resolución N° 94 EPRE del 19.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de población Colonia La Argentina, Colonia La Marta o La Argentina, lote 3 (parte), con una superficie total de 25 Has. 99 As. 66 Cas., para la construcción de nueva estación transformadora 132/33/13,2 Kv en la ciudad de Federación y 491,55 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 00 has 67 as 45 cas, según plano de afectación N° 44.972, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Luis Humberto Cerato.

Resolución N° 107 EPRE del 10.06.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de población Paraje Guayaquil, con una superficie total de 27 Has. 50 As. 01 Cas., para la construcción de nueva estación transformadora 132/33/13,2 Kv en la ciudad de Federación y 326,75 metros de línea de alta tensión 132 Kv doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 00 has 45 as 37 cas, según plano de afectación N° 44.919, cuyo titular dominial del inmueble es la Sra. Marta Eloisa Nery.

Resolución N° 118 EPRE del 19.06.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 12 Has. 50 As., según plano N° 57.571 y de 13 has 48 as 12,34 cas, según matrícula N° 118.264, para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple terna line post, configuración coplanar vertical (ur-

bana) de 863,3 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 1 has 34 as 81 cas, según plano de afectación N° 57.571, cuyo titular dominial es el Sr. Luis María Jourdan (cónyuge Rosa Antonia Guiffrey).

Resolución N° 119 EPRE del 19.06.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 11 Has. 25 As., para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple terna line post coplanar vertical (urbana) de 404,51 metros lineales, siendo la superficie de afectación del inmueble 0 has 68 as 50 cas, según plano de afectación N° 57.572, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Luis María Jourdan (cónyuge Rosa Antonia Guiffrey).

Resolución N° 162 EPRE del 03.08.20: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, concesión 60, con una superficie total de 04 Has. 03 As. 51 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana) de 144,6 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 has 09 as 54 cas, según plano de afectación N° 57.534, cuyo titular dominial del inmueble es la Sra. Iderla Teresita Odiard (cónyuge Oscar Justo Colliard).

Resolución N° 164 EPRE del 03.08.20: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 32, con una superficie total de 04 Has. 00 As. 00 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple terna line post configuración coplanar (urbana) de 100,3 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 has 06 as 52 cas, según plano de afectación N° 57.260, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Darío Miguel Favre (cónyuge Gabriela Estela Bourlot).

Resolución N° 165 EPRE del 03.08.20: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 17, con una superficie total de 10 Has. 00 As. 00 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana) de 398,9 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 has 61 as 91 cas, según plano de afectación N° 57.191, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Mario Alberto Bourlot (cónyuge Norma Irene Mudry).

Resolución N° 166 EPRE del 03.08.20: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 39, con una superficie total de 23 Has. 99 As. 84 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana) de 344,9 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 has 19 as 31 cas, según plano de afectación N° 57.195, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Miguel Angel Bourlot (cónyuge Estela Erlinda Sigot).

Resolución N° 223 EPRE del 12.11.20: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Concesión 123, domicilio parcelario calle Ituzaingó s/n, con una superficie total de 479,99 m2, para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv doble terna line post, configuración coplanar vertical (urbana) de 3,56 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 2,34 m2, según plano de afectación N° 54.481, cuyos titulares dominiales son:

Titular del inmueble: Fernández Leonardo José / Tournour Verónica Valeria

Matrícula: 127.978

Plano de afectación: 54.481

Sup. De afectación: 2,34 m2.

Resolución N° 225 EPRE del 12.11.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA en relación a la construcción de una línea en 132 Kv simple terna line post, configuración coplanar vertical (urbana) para los siguientes inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Colón, Municipio de Colón, Ejido de Colón, Colonia San José Vieja, Sección 10, Concesión 206 (parte), según el siguiente detalle:

Titular del inmueble: Pellenc Oscar / Pellenc Miguel Angel / Pellenc Stella Maris / Pellenc Ana María / Pellenc José María

Cónyuges/Usufructuario: Luis María Bonnin (cónyuge Ana M) / Daniel Omar Varona (Cónyuge Stella Maris) / Norma Rita Caglieri (cónyuge José María)

Matrícula: 129.125

Plano de afectación: 55.193

Sup. De Afectación: 188,65 m2.

Titular del inmueble: Pellenc Oscar / Pellenc Miguel Angel / Pellenc Stella Maris / Pellenc Ana María / Pellenc José María

Cónyuges/Usufructuario: Luis María Bonnin (cónyuge Ana M) / Daniel Omar Varona (Cónyuge Stella Maris) / Norma Rita Caglieri (cónyuge José María)

Matrícula: 129.987

Plano de afectación: 55.187

Sup. De Afectación: 187,70 m2.

Titular del inmueble: Pellenc Oscar / Pellenc Miguel Angel / Pellenc Stella Maris / Pellenc Ana María / Pellenc José María

Cónyuges/Usufructuario: Luis María Bonnin (cónyuge Ana M) / Daniel Omar Varona (Cónyuge Stella Maris) / Norma Rita Caglieri (cónyuge José María)

Matrícula: 129.125

Plano de afectación: 55.189

Sup. De Afectación: 187,75 m2.

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00013349 3 v./10/12/2020

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la Ley N° 8916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 221 EPRE del 12.11.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA en relación a la construcción de la nueva estación transformadora 132/33/132 kV en la ciudad de Federación y línea de alta tensión 132 kV doble terna aislación line post, de los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Federación, Distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Colonia La Argentina, según el siguiente detalle:

Titular del inmueble: Miller Silvia Ester

Cónyuge: Alcides José Miñones.

Matrícula: 3238

Plano de afectación: 45.971

Superficie de afectación: 00 has 99 as 02 cas

Titular del inmueble: Coullery Evangelina Sara, Coullery Ana Lidia, Coullery María Luisa, Coullery Otilia Elena, Coullery Ernesto Sebastián, Coullery Zusana María y Coullery Marta María

Cónyuge: –

Matricula: T 47 – F 108-140

Plano de afectación: 45.970

Superficie de afectación: 00 has 99 as 04 cas

Resolución N° 222 EPRE del 12.11.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA en relación a la construcción de la nueva estación transformadora 132/33/132 kV en la ciudad de Federación y línea de alta tensión 132 kV simple terna line post, configuración vertical (urbana), para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Colón, Municipio de Colón, Ejido de Colón, Colonia San José Vieja, según el siguiente detalle:

Titular del inmueble: Pellenc, Oscar, Pellenc Miguel, Pellenc Stella, Pellenc José, Pellenc Ana

Cónyuge/Usufructuario: Marta Mabel Kuttel (cónyuge Oscar), Daniel Omar Varona (cónyuge Stella Maris), Norma Rita Caglieri (cónyuge José María), Luis María Bonnin (cónyuge Ana María)

Matrícula: 129.125 y 129.187

Plano de afectación: 55.188

Superficie de afectación: 186,80 m2

Titular del inmueble: Pellenc, Oscar, Pellenc Miguel, Pellenc Stella, Pellenc José, Pellenc Ana

Cónyuge/Usufructuario: Marta Mabel Kuttel (cónyuge Oscar),

Daniel Omar Varona (cónyuge Stella Maris), Norma Rita Caglieri (cónyuge José María), Luis María Bonnin (cónyuge Ana María)

Matrícula: 129.125

Plano de afectación: 55.192

Superficie de afectación: 434,57 m2.

Titular del inmueble: Pellenc, Oscar, Pellenc Miguel, Pellenc Stella, Pellenc José, Pellenc Ana, Pellenc Marta Isabel

Cónyuge/Usufructuario: Marta Mabel Kuttel (cónyuge Oscar), Daniel Omar Varona (cónyuge Stella Maris), Norma Rita Caglieri (cónyuge José María), Luis María Bonnin (cónyuge Ana María), Darío Fernando Velzi (cónyuge Marta Isabel)

Matrícula: 135.514

Plano de afectación: 55.533

Superficie de afectación: 552,87 m2.

Titular del inmueble: Pellenc, Oscar, Pellenc Miguel, Pellenc Stella, Pellenc José, Pellenc Ana

Cónyuge/Usufructuario: Marta Mabel Kuttel (cónyuge Oscar), Daniel Omar Varona (cónyuge Stella Maris), Norma Rita Caglieri (cónyuge José María), Luis María Bonnin (cónyuge Ana María)

Matrícula: 129.125

Plano de afectación: 55.185

Superficie de afectación: 192,70 m2.

Titular del inmueble: Spavioli Claudia Alejandra y González Palombo Yerard

Cónyuge/Usufructuario: —

Matrícula: 129.087

Plano de afectación: 55.215

Superficie de afectación: 198,57 m2.

Titular del inmueble: Rodríguez Matías Roberto y Ramírez Jesica Alejandra

Cónyuge/Usufructuario: —

Matrícula: 129.128

Plano de afectación: 55.217

Superficie de afectación: 205,57 m2.

Titular del inmueble: Pellenc, Oscar, Pellenc Miguel, Pellenc Stella, Pellenc José, Pellenc Ana

Cónyuge/Usufructuario: Marta Mabel Kuttel (cónyuge Oscar), Daniel Omar Varona (cónyuge Stella Maris), Norma Rita Caglieri (cónyuge José María), Luis María Bonnin (cónyuge Ana María)

Matrícula: 129.125 y 129.187

Plano de afectación: 55.186

Superficie de afectación: 184,70 m2.

Resolución Nº 239 EPRE del 26.11.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.C.C. 1, Sección 1º, manzana Nº 108, con domicilio parcelario Andrés Pazos Nº 32, con una superficie total de 335,89 m2, respecto de la obra: SETD, transformador de 630 kVA, 2 celdas entrada/salida más celda protección de trafo, siendo la superficie de afectación de 29,92 m2, según plano de afectación Nº 222.822, cuyo titular dominial del inmueble es la firma Empresa Hotelera Yañez Martín SA.

Resolución Nº 240 EPRE del 26.11.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R. 3, Sección 2º, manzana Nº 80, con domicilio parcelario 9 de Julio Nº 612, con una superficie total de 515,40 m2, respecto de la obra: SETD, transformador de 630 kVA, 2 celdas entrada/salida más celda protección de trafo, siendo la superficie de afectación de 59,68 m2, según plano de afectación Nº 222.850, cuyo titular dominial del inmueble es la firma TECINGA SACIFEI.

Resolución Nº 241 EPRE del 26.11.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito San Antonio, Municipio de Gilbert, Ejido de Gilbert, con una superficie total de 04 ha 28 as 69 ca, para la construcción de 354,2 metros lineales de línea de media tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural), siendo la superficie de afectación de 0 ha 07 as 69 ca, según plano de afectación Nº 94.393, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Elida María Campagnoni y Eduardo Lloveras, cónyuges entre sí.

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00013352 3 v./10/12/2020

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 3089

Expte. Nº 2062

Paraná, 16 de noviembre de 2020

VISTO

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO

Que en reunión realizada el día 13 de Noviembre de 2020, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que luego de un análisis sobre el impacto económico y teniendo en cuenta que el valor del jurista (valor arancelario de los honorarios) se equipara al valor del jus previsional en virtud del artículo 1º de la Ley Nº 9877, se ha resuelto incrementar el monto del Jus Previsional con la finalidad tanto de mantener la situación económica, financiera y actuarial de la Institución, como la de resguardar la regulación de los honorarios profesionales de los afiliados;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley 9005, adoptándose la presente por unanimidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día 13 de Noviembre de 2020;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de pesos novecientos ($ 900,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1º de enero de 2021, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de jubilación ordinaria, previsto del fondo solidario, a pesos veintisiete mil ($ 27.000,00) a partir del 1º de Enero de 2021 para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley 9.005;

Que, en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 3039/20, del 16 de Junio de 2020 para la determinación del haber correspondiente al mes de Enero de 2021;

Que dicho aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E:

Art. 1º) Establecer a partir del 1º de Enero de 2021 el valor del jus previsional previsto en el artículo 46º de la Ley 9005, estableciéndose el nuevo valor en pesos novecientos ($ 900,00).

Art. 2º) Establecer que a partir del 1º de Enero de 2021, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de pesos veintisiete mil ($ 27.000,00).

Art. 3º) Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 4º) Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 2º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 3039/20, del 16 de Junio de 2020.

Art. 5º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Jorge Alfredo Trostdorf – José Carlos Ferreira

F.C. 04-00013378 1 v./09/12/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

COLON

TIERRAS ALTAS SRL

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspec-

ción de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la reunión de los tres únicos socios de "TIERRAS ALTAS SRL", Sonia Marina LOPEZ; Mariano Ezequiel TRABICHET y Maximiliano Javier TRABICHET, celebrada en Colón el 07/09/2020, se aprobó por unanimidad:

1) Establecer la sede social de "TIERRAS ALTAS SRL", en calle Piamonte N° 168 de Colon, Departamento Colon (3280) Entre Ríos

2) Designar gerente por tiempo indeterminado al socio Mariano Ezequiel TRABICHET, Documento Nacional de Identidad N° 36.100.484, quién aceptó.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de noviembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013370 1 v./09/12/2020

— — —

GUALEGUAY

INPROCIL SA

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 20 de fecha 19 de Abril de 2018, se resolvió elegir a los señores Gonzalo Rodrigo BENVENUTO, Documento Nacional de Identidad número 25.682.139, CUIT N° 20-25682139-8, nacido el día 20 de Diciembre de 1976, casado en primeras nupcias con doña Elísa Moissoglou Mavromatis, industrial, domiciliado en calle Victoria numero ciento ochenta y dos de Gualeguay, como presidente; y al señor Jorge Rodolfo SANDRINI, Documento Nacional de Identidad número 24.976.997, CUIL N° 20-24976997-6; nacido el día 17 de Febrero de 1976, casado en primeras nupcias con doña Carolina Elizabeth Benvenuto, industrial, domiciliado en calle 9 de Julio número seiscientos veintitrés de esta ciudad; como director suplente, quienes aceptaron los cargos suscribiendo el acta.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de octubre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013361 1 v./09/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

GUMABO SRL

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la reunión de los dos únicos socios de "GUMABO SRL", Gustavo Alfredo BOURDETTA y María Oscar BOURDETTA, celebrada en Concepción del Uruguay el 01/10/2020, se aprobó por unanimidad:

1) Establecer el domicilio de la sede social de "GUMABO SRL", en calle Lucilo López N° 2176 de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay (3260) Entre Ríos

2) Designar gerente por tiempo indeterminado al socio Marío Oscar BOURDETTA, Documento Nacional de Identidad N° 32.726.564, quién aceptó.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de noviembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013364 1 v./09/12/2020

CONTRATOS

COLON

TIERRAS ALTAS SRL

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "TIERRAS ALTAS SRL".

Lugar y fecha de la constitución: Concepción del Uruguay, (3260) Provincia de Entre Ríos, 07 de Septiembre de 2020.-

Sede social y domicilio legal: calle Piamonte N° 168 (3280) Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

Socios: Sonia Marina LOPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 21.671.823, CUIT N° 27-21671823-8, nacida el 16/06/1970, argentina, abogada, casada en primeras nupcias con Mario Raúl Trabichet, domiciliada en calle Piamonte N° 168 de Colón, Entre Ríos; Mariano Ezequiel TRABICHET, Documento Nacional de Identidad N° 36.100.484, CUIL N° 20-36100484-2, nacido el 05/09/1993, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Piamonte N° 168 de Colón, Entre Ríos y Maximiliano Javier TRABICHET, Documento Nacional de Identidad N° 43.149.377, CUIL N° 20-43149377-3, nacido el 23/01/2001, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Piamonte N° 168 de Colón, Entre Ríos-

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La Sociedad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto social, las siguientes actividades:

1) Asesoramiento técnico - financiero para la organización y ejecución de planes forestales en terrenos propios o de terceros o fiscales; instalación y explotación de viveros forestales; operaciones y actividades de forestación, reforestación, explotación de bosques artificiales o naturales, montes y obrajes, desmonte, instalación de aserrado, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera; manufacturación de la madera;

2) Industrialización, fabricación y comercialización de productos que empleen como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualesquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera; compraventa, distribución y fraccionamiento de materias primas y/o productos relacionados con lo mencionado precedentemente; Mediante el aserrado de madera, asesoramiento, elaboración, fabricación, reparación, recuperación, compra, venta, distribución, comercialización, alquiler, permuta y/o leasing de pallets nuevos y/o usados y/u otros productos de embalaje en madera u otro material como chapas, terciados, tableros macizos. Tableros aglomerados y de fibra; puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos para carpintería de obra, elaboración de madera para tonelería, parqué, perfiles, virutas, lana de madera y tratamientos para conservarla; Fabricación, elaboración, procesamiento, producción, compra, venta, manufactura y comercialización de materia prima y/o materiales de construcción, y/o materiales cerámicas, tales como mayólicas, pisos revestimientos, artefactos sanitarios vitrificados y artículos refractarios, etc. y en general todos los negocios relacionados con la industria de la construcción y/o industria cerámica y/o industria eléctrica;

3) Transporte de carga en general y en especial de maderas y/o sus derivados ya sea en vehículos propios, arrendados o dados en leasings; asimismo la participación en uniones transitorias para la ejecución de obras comprendidas en el objeto social;

4) Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercaderías y/o productos terminados y/o a terminar -en especial maderas y sus derivados- para realizar las actividades descriptas, ya sea para la Sociedad, como para terceros;

5) Actividades financieras con capital propio y relacionadas con el objeto social, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.-

La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000) divididos en seis mil cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: 1) Sonia Marina LOPEZ, suscribe dos mil (2.000) Cuotas y 2) Mariano Ezequiel TRABICHET, suscribe dos mil (2.000) Cuotas y Maximiliano Javier TRABICHET, suscribe dos mil (2.000) Cuotas.-

Cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Administración y representación: Estará a cargo de un Gerente -socio o no- que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.-

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de noviembre de 2020 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013373 1 v./09/12/2020

CONCORDIA

JRL SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen los señores: LUIS EUGENIO RAJNAR, titular del DNI N° 22.668.043, nacido el 27 de marzo de 1972, empleado, casado, con domicilio en calle Lamadrid N° 1697, de la Ciudad de Concordia, JOAQUIN GASCON BESKI, titular del DNI N°33.317.209, nacido el 27 de octubre 1987, profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en calle Chabrillón N° 56, de la Ciudad de Concordia y el Sr. ROBERTO MARCELO SOTELO, titular del DNI N°26.188.345, nacido el 27 de noviembre de 1.977, comerciante, soltero, domiciliado en calle D.P. Garat N° 1071 de la ciudad de Concordia, argentinos capaces, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Fecha de constitución: 24 de septiembre de 2020.

Denominación: JRL SRL.

Duración: es de noventa y nueve (99) años.

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Concordia, con sede social en calle Boulevard Yuquerí 5.000, 1400 mts., al Sur de la Ruta 015, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

Agropecuarias: explotación ganadera mediante la cría invernada, mestización, cruzamiento de cabaña y campo de todo tipo de ganado mayor o menor y la explotación de tambos, b) Explotación de la actividad agrícola en todas sus especies y sub especies, tales como granos, cereales, oleaginosos y forrajes, como así la producción y/o multiplicación de semillas originales o híbridas; c) Explotación de la actividad forestal frutícola, hortícola y apícola; d) acopio y distribución de todo tipo de productos agrícola - ganadero en estado natural, faenado o elaborado; e) la comercialización y distribución de agroquímicos, fertilizantes y semillas, pudiendo ser proveedor de operaciones de canje de dichos productos por granos o servicios, f) transporte de corta, media y larga distancia de los productos agrícolas ganaderos, g) prestación de servicios agropecuarios en general tales como: Rotulación de tierras, sembrada, desmalezado, cosecha y demás incorporando a ello a profesionales en las materias.

B) Constructora ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, b) consultoria, asesoramiento para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores, c) Comercial: compraventa presentación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo, d) inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, e) financiera, inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas en la ley de Entidades Financieras y las que requieran concurso del ahorro público, f) mandataria, la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, represetaciones y consgnaciones comerciales.-

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000) formado por cuarenta y dos mil (42.000) cuotas partes de pesos diez (10) cada una de valor nominal y de un voto cada cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Luis Eugenio Rajnar, suscribe catorce mil (14.000) cuotas partes, el socio Joaquín Gascón Beski, suscribe catorce mil (14.000) cuotas partes y el socio Roberto Marcelo Sotelo, suscribe catorce mil (14.000) cuotas partes, que integran de la siguiente forma el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y en este acto debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.

Dirección y administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles, siendo designado para el primer mandato el Sr. Joaquín Gascón Beski, DNI N° 33.317.209, quien fija domicilio legal y fiscal en Boulevard Yuqueri 5.000, 1.400 mts., al sur de Ruta 015, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013371 1 v./09/12/2020

C. DEL URUGUAY

GUMABO SRL

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "GUMABO SRL".

Lugar y fecha de la constitución: Concepción del Uruguay, (3260) Provincia de Entre Ríos, 01 de Octubre de 2020.

Sede social y domicilio legal: calle Lucilo López N° 2176 (3260) Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos-

Socios: Gustavo Alfredo BOURDETTA, Documento Nacional de Identidad N° 24957070, CUIL N° 20-24957070-3, nacido el 10/10/1975, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Fabiana Elizabeth SCHMIDT, domiciliado en calle Lucilo López N° 2180 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos y Marío Oscar BOURDETTA , Documento Nacional de Identidad N° 32726564, CUIL N° 20-32726564-5, nacido el 20/12/1986, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Suipacha N° 2150 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos-

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros- las actividades siguientes:

a) Explotación comercial de molinos, transformación de productos y subproductos agropecuarios, especialmente molienda de trigo, molturación de los granos de cereales, semillas y otros órganos vegetales;

b) Producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento, cocción, envasado, distribución, compra, venta al por mayor y/o menor, expendio y/o exportación de harinas en cualquiera de sus tipos y/o sus derivados y/o articulas y/o productos preelaborados y/o elaborados de carácter industrial de panificación, pan de miga, pastelería, confitería, sandwicheria, pizzería, masas, pastas ya sean frescos, secos, congelados, ultracongelados, tradicionales y/o en atmósfera modificada;

c) Producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado, distribución, compra, venta al por mayor y/o menor, expendio y/o exportación de pan rallado en distintas composiciones, rebozadores, enharinados, baller, sazonadores y marinados y para el empanado de productos alimenticios;

d) Comercialización de todos los productos mencionados en locales propios, alquilados, dados en leasing y/o de terceros;

e) Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercadería y/o productos terminados y/o a terminar para realizar las actividades descriptas ya sea por la sociedad o por un tercero y

f) Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.-

La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- Para todas las actividades mencionadas, podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalias, administraciones, diligenciamientos, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y/o todo acto contractual autorizado por la Ley para el efectivo desarrollo de su objeto social, como así también podrá realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con éste objeto.-

A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) divididos en diez mil cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: 1) Gustavo Alfredo BOURDETTA, suscribe cinco mil (5.000) cuotas y 2) Mario Oscar BOURDETTA, suscribe cinco mil (5.000) Cuotas.-

Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Administración y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes -socio o no- que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.-

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.-

Registro Público – DIPJ – Paraná,19 de noviembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013366 1 v./09/12/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
1625, 1630, 1638, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646

Ministerio de Gobierno y Justicia
2089

Ministerio de Desarrollo Social
1628, 1668, 1699

Ministerio de Salud
1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1527, 1528

Ministerio de Producción
1955

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.